

**Manual de Normas de Convivencia Escolar**  
**de la Comunidad**  
**Educativo - Pastoral**  
**Liceo Salesiano Camilo Ortúzar Montt 2018**

## Visión y Misión

El Liceo Salesiano Camilo Ortúzar Montt, es una Comunidad Educativa Pastoral perteneciente a la Congregación Salesiana de la Iglesia Católica. Tiene como lema: “**Casa grande que acoge**” y promueve un Proyecto Educativo - Pastoral, que a través de un currículum evangelizador propone lograr la síntesis entre Fe, Cultura y Vida, con un estilo que proviene de la Pastoral Juvenil Salesiana.

Como establecimiento educacional particular subvencionado, con financiamiento compartido, ha sido reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación por medio de la Resolución Exenta N° 1444, con fecha 30 de abril de 1929.

A continuación la Visión y Misión de nuestro Liceo:

### Visión

*“Siendo signos y portadores del amor de Dios, teniendo como modelo a Cristo el Buen Pastor, construimos una Comunidad Educativo Pastoral al servicio de los niños, preadolescentes y jóvenes, inspirada en el legado espiritual y pedagógico de Don Bosco, para formar “buenos cristianos y honestos ciudadanos”, contribuyendo a la iglesia y a la sociedad actual”.*

### Misión

*“Educamos y evangelizamos a niños y jóvenes, promoviendo una educación integral y de calidad, con opción preferencial por los más vulnerables, a través de los valores que propone la pedagogía Salesiana para la construcción del propio proyecto de vida, con énfasis en la prosecución de estudios superiores”.*

**MANUAL DE NORMAS Y CRITERIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**DE LA COMUNIDAD EDUCATIVO - PASTORAL**  
**LICEO SALESIANO CAMILO ORTÚZAR MONTT**

## **TÍTULO I**

### **FUNDAMENTACIÓN:**

“Dios nos ha puesto en este mundo para servir a los demás” (Don Bosco)

La convivencia escolar se entiende como “la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual del alumno”. Tal concepción no se limita sólo a la relación entre los propios alumnos, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativo -Pastoral (**CEP**) del Liceo Salesiano Camilo Ortúzar Montt, por lo que constituye una construcción comunitaria que debe tender a un mayor éxito en los aprendizajes, así como también, en la formación humana y cristiana que promueve nuestro Liceo.

La pedagogía de nuestro Liceo se basa en el **Sistema Preventivo de San Juan Bosco** (Fundador de la Congregación Salesiana), quien soñaba y decía que “la verdadera disciplina consiste en prever y prevenir”, frase que invita a vivenciar el espíritu de familia, a través de una relación fraterna orientada por la bondad, el respeto, el hacerse amar y no temer, el corregir con paciencia para ir logrando así el encuentro con la virtud, posible de conseguir si el actuar humano está guiado, tal como lo indicaba Don Bosco, por la Razón, el Amor, pero por sobre todo la Fe, porque “educar es cosa del corazón” y por la Fe se educa al encuentro con Dios.

El Liceo Camilo Ortúzar Montt sigue lo indicado por Don Bosco: “Dense a conocer bien las reglas, los premios y castigos con que están sancionados a fin que el joven no pueda disculparse con decir, no sabía que estuviese esto mandado o prohibido” (M.B. VII pp.863-865), de tal manera que pueda asumir en forma plena la misión propia de toda comunidad salesiana: lograr que los jóvenes sean “**Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos**”.

## **TÍTULO II**

### **PRINCIPIOS ORIENTADORES INSTITUCIONALES.**

Nuestro Liceo se propone un Proyecto Educativo que desarrolla un **currículum exigente, inclusivo y de calidad**, que promueve una educación integral a través de la cual educa y evangeliza en y para la vida; con una metodología y evaluación propias basadas en el Sistema Preventivo de Don Bosco. En este sentido, como obra Salesiana en Macul, en coherencia con la legislación e institucionalidad vigente, las políticas y criterios establecidos por el Ministerio de Educación, la Pastoral Juvenil Salesiana (Cuadro de Referencia) y los lineamientos de la Inspectoría Salesiana en Chile, por todo lo anterior es que declaramos nuestros Principios Institucionales como :

1. Somos una Comunidad Educativo Pastoral salesiana y ponemos en el centro de nuestra preocupación y trabajo a los alumnos, les ayudamos a captar las riquezas de su propia vida, a crecer en sus valores, prepararlos para vivir en este mundo y transformarlo según la voluntad de Dios.
2. Consideramos que Cristo es el modelo de hombre perfecto, por lo mismo lo anunciamos a cada uno de nuestros alumnos promoviendo en ellos el encuentro con Jesucristo, la profundización de su conocimiento y amistad, y el desarrollo de los valores evangélicos que permitan dar testimonio de su fe en la vida cotidiana.
3. Educamos según el sistema pedagógico de Don Bosco, por consiguiente, hacemos de la centralidad de la **razón**, de la **fe** y de la **bondad** los pilares fundamentales de nuestra acción.
4. Promovemos una formación integral con espíritu crítico y reflexivo, enfatizando el desarrollo de las aptitudes y habilidades cognitivas, afectivas, sicomotrices y sociales, acorde a las innovaciones que se presentan en el campo educativo.
5. Creemos en el valor de la comunidad como experiencia de iglesia, por consiguiente nos identificamos con un modelo de gestión participativa y corresponsable; buscamos integrar a cada uno de nuestros alumnos, padres y educadores en un proyecto común, en la promoción de la vida comunitaria, fraterna y solidaria y en el protagonismo juvenil.
6. Ayudamos a cada uno de nuestros alumnos a colocarse frente a su futuro con responsabilidad y generosidad, a escuchar la voz del Señor que le invita a ser protagonista en su proyecto de salvación como ser humano, a definir su vocación específica de compromiso con la Sociedad y con la Iglesia, y desarrollar su propio proyecto de vida.
7. Favorecemos el **Sentido de Corresponsabilidad** en todos los actores comprometidos con la misión Educativo Pastoral de nuestro Liceo.

### TÍTULO III

#### **EL MANUAL DE CONVIVENCIA COMO MARCO REGULATORIO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Las disposiciones del presente **Manual de Normas y Criterios de Convivencia Escolar** constituyen un marco regulatorio para la convivencia de los alumnos entre sí o con los demás integrantes de la comunidad escolar. La idea es formar a los niños y jóvenes para que alcancen autonomía en la toma de decisiones respecto a su conducta basados en valores y hábitos como la honestidad, la responsabilidad, la puntualidad y asistencia, la presentación personal, el respeto por las personas, por los bienes personales y ajenos, el reconocimiento de las propias faltas como medio para lograr la perfección, la capacidad de autoformación y la disciplina. Estas son normas de convivencia, no sólo para ser aplicadas en la vida escolar, sino en las relaciones que establezca el futuro ciudadano con sus semejantes.

El Liceo es un espacio para el aprendizaje, la maduración y el crecimiento personal en el que tiene particular relevancia la disciplina entendida como trabajo y esfuerzo personal y grupal tendiente a crear las condiciones adecuadas para “ser un ámbito de interacción especialmente orientado, dispuesto, organizado para provocar aprendizaje, para

entusiasmar con la experiencia de aprender”, de tal forma que el desarrollo humano y cristiano sea posible a través de la conquista del saber. Es de esta forma, y no de otra, que el educando de nuestro Liceo puede ir acercándose al ideal de ser **BUEN CRISTIANO y HONESTO CIUDADANO**, siempre en consonancia con los valores transversales del currículo, expresados en nuestro proyecto Educativo-Pastoral.

El ser humano, para San Juan Bosco, es por naturaleza siempre bueno y en él es posible modificar la conducta mediante la Razón, el Amor y la Fe, verdaderos pilares en los que se sustenta el Sistema Preventivo que permiten a la persona crecer en un ambiente de confianza (llave mágica de grandes realizaciones que conduce al compromiso y al afán de construir y crear, virtud que facilita el desarrollo humano, seguro y pleno), respeto, y entusiasmo (anhelo de ser mejor y distinto).

Este Manual además se presenta como un marco regulatorio basado en preceptos instaurados por el MINEDUC que tiene por objeto garantizar una respetuosa interacción entre las personas. De todas maneras, y basados en los principios rectores ya enunciados, estas normas, no sustituyen en ningún caso el diálogo y la mediación para abordar los conflictos en la comunidad escolar. Se considerará en todo momento la promoción de procesos formativos con tareas rectificadoras y que se constituyan en actos reparatorios, como la conversación y la comunicación de las emociones entre miembros de la comunidad que tengan un conflicto no resuelto, acompañamiento y tutorías de adultos responsables y significativos para los alumnos, ayudantías académicas, trabajo comunitario, entre otras acciones, solicitando, si es necesario, la atención de especialistas internos o externos para ayudar a la familia y a los alumnos.

**La presencia de normas y límites claros y suficientemente difundidos no tiene por fin la eliminación de los conflictos entre las personas**, sino la eliminación de arbitrariedades en la administración, el manejo de procedimientos justos al interior de la comunidad escolar y la promoción del crecimiento y desarrollo personal de los distintos agentes que componen la CEP-COM.

Este Manual pretende ser un instrumento vivo, ya que atañe a personas, y es factible de modificaciones periódicas para adaptarse en forma más efectiva a la sociedad actual. Estas modificaciones deberán contar con la aprobación del Consejo de Coordinación, previa puesta en común y bajo consulta de los distintos estamentos de la comunidad, según señala este mismo instrumento.

Como documento jurídico cumple con los preceptos de **subordinación**, es decir está sujeta a derecho. Por ende, está acorde a la ley chilena y a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado chileno; de **igualdad y no discriminación** establecido en nuestra Constitución Política y en la Convención sobre los Derechos del Niño; de **legalidad**, esto significa que las normas de convivencia deben describir los comportamientos que se van a sancionar; y por otra que las sanciones que se impongan deben ser proporcionales a la falta y a la responsabilidad que le cupo a la persona involucrada; de **información**, es decir que las normas de convivencia deben ser puestas en conocimiento de todos los actores de la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática y es una condición que obliga, a los que están en el nivel superior de la jerarquía escolar, a difundirlas y a los que están en el nivel inferior de la jerarquía, a buscar acceso a la información; y por último de **formación**, ya que la

norma debe tener un carácter formativo para las personas, es decir, que el sentido de la norma sea consecuente con la misión institucional.

Sin perjuicio de lo anterior y en la búsqueda del bien general existen instancias legales, fuera del Liceo, a las que se puede concurrir, para resguardo de nuestros alumnos o para cualquier miembro de la CEP, si los hechos que le afecten superan los límites jurisdiccionales de nuestra institución, como en el caso de actos delictivos.

## **TÍTULO IV**

### **LA REFORMA PROCESAL PENAL Y SUS APLICACIONES EN EL MANUAL DE NORMAS Y CRITERIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Se hace necesario como Comunidad Educativa conocer de los preceptos legales que rigen para los jóvenes hoy en día según las leyes chilenas, para de esta manera insertarnos en las posibles problemáticas sociales de las que no estamos exentos.

La nueva ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Por ello se hace necesario introducir este tema en el área de la educación.

En la ley anterior los jóvenes entre 14 y 16 años no eran imputables penalmente, es decir, no se les podía aplicar una pena a pesar de haber cometido un ilícito o delito. Sólo se les aplicaba medidas de protección a cargo del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

En el caso de los adolescentes de entre 16 y 18 años, se les aplicaba un examen de discernimiento, para verificar si estaban conscientes del delito cometido. Si el juez determinaba que había conciencia de ello, el menor era condenado como un adulto y recluido en recintos de Gendarmería, de lo contrario, pasaba a los centros del SENAME, bajo la figura de protección, sin derecho a defensa gratuita, sin límite de tiempo y sin las garantías de un debido proceso.

**Hoy todos los adolescentes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal**, tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro, no son derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

En esta materia imperan los principios de derecho que se aplican en interés superior del adolescente, el principio de presunción de inocencia y el debido proceso, así como también el derecho de defensa que tienen las personas, que incluye a su vez, el derecho a conocer los cargos que se le hacen, el derecho a defenderse y el derecho a apelar.

#### **En un esquema breve se puede definir ciertos conceptos en materia penal:**

- a. **Delito:** Es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley (ART. 1º del Código Penal).
- b. **Lesión:** Son todos aquellos atentados a la integridad corporal, que sean como consecuencia de un herir, golpear, o maltratar de obra (alude a toda actividad o

acción capaz de provocar un menoscabo en la integridad corporal, o en la salud de las personas).

- c. **Falta:** Es una conducta antijurídica (contrario a derecho) que pone en peligro algún bien jurídico protegido, pero que es considerado de menor gravedad y que, por tanto, no es tipificada como delito.
- d. **Robo:** El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena usando la violencia, o intimidación en las personas, o de fuerza en las cosas (ART.432 del Código Penal).
- e. **Hurto:** El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena, pero sin que exista violencia, intimidación en las personas, o fuerza en las cosas (ART.432 del Código Penal).

A su vez la normativa Procesal Penal chilena establece nuevas obligaciones legales para ciertos funcionarios de establecimientos educacionales, es así como se señala en el Código Procesal Penal en su ART. 175 letra e.

En el artículo 176 Código Procesal Penal se establece el plazo para efectuar la denuncia, señalando que las personas indicadas en el artículo 175 deberán hacerla dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

**En caso de hechos menores tales como: hurto de celulares, dinero u otros bienes muebles o robo de pertenencias, se establece que la denuncia se realice ante Carabineros o Investigaciones.** En delitos de connotación sexual, por ejemplo violación, estupro u otros de esa índole o hechos de violencia intrafamiliar, el Rector o el Coordinador de Ambiente y Convivencia Escolar pueden presentarse ante el Ministerio Público, a fin de que pueda ser orientado de la mejor manera para efectuar la denuncia respectiva.

## **TÍTULO V**

### **COMPROMISO ENTRE LA FAMILIA Y EL LICEO.**

La **matrícula** de un alumno en un establecimiento **escolar es un acto de confianza mutua y un vínculo generador de derechos y obligaciones jurídicas entre el Liceo y la familia del estudiante en función de asegurar la debida formación y educación del educando.** Familia y Escuela deben hacer todo lo posible por responder a ese compromiso para asegurar a los alumnos un **ambiente positivo** en su formación integral.

El sistema educativo procura velar por la continuidad en todo el ciclo escolar de un **Contrato de Prestación de Servicios Educativos**, al cual el establecimiento educacional puede ponerle término por razones muy justificadas señaladas en el mismo y en este Manual de Convivencia o por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

La labor del Liceo es educativa y formativa en conocimientos, valores y actitudes. La aplicación de una medida extrema, como la No Renovación de Contrato o Término anticipado de Contrato de Prestación de Servicios Educativos, se aplican después de haberse hecho un camino de acompañamiento, seguimiento y soporte técnico, pedagógico y humano del alumno que estaba experimentando dificultades. No obstante lo anterior, es responsabilidad del alumno y de su familia asumir y evidenciar los compromisos adquiridos, independiente de las acciones y criterios de acompañamiento que el liceo establezca. Lo señalado se explica porque existe un sistema de acompañamiento para los alumnos con gradualidad de medidas, remediales y sanciones antes de llegar a la No Renovación de Contrato o Término anticipado de Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

## **TÍTULO VI**

### **NORMAS FUNDAMENTALES.**

#### **1. USO DE AGENDA ESCOLAR.**

**ART.1.** La agenda escolar es un **documento oficial** del Liceo, que hace de nexo permanente entre el establecimiento y familia del alumno. En ella se justifican inasistencias, se piden entrevistas personales, se avisa de situaciones especiales, etc. El alumno deberá portarla diariamente manteniéndola ordenada, limpia y bien presentada. Los apoderados deben revisarla y/o firmarla diariamente cuando corresponda.

**ART.2.** Ésta deberá llevar la foto del alumno, sus datos personales, los del apoderado y la firma de éste. **El Liceo sólo aceptará las comunicaciones firmadas por el apoderado** y podrán ser revisadas por cualquier educador del establecimiento.

**ART.3.** La entrega de la agenda es gratuita, **y en caso de pérdida la familia deberá adquirir otra en la administración o en la librería del Liceo.** Para ello tendrá un plazo máximo de una semana desde que constate la pérdida de su agenda.

**ART.4.** **Todo alumno tiene la obligación de tenerla y usarla en el Liceo**, presentándola cuando le sea requerida por algún profesor, por un coordinador de ambiente, o por la Rectoría. En ella los alumnos consignan las fechas de sus tareas, lecciones y compromisos escolares, además podrá llevar un control de sus calificaciones, como también los aspectos personales y sociales que necesiten ser recordados (atrasos).



## 2. PRESENTACIÓN, ASEO PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

El ser humano se relaciona no sólo con su entorno natural, sino también lo hace con los demás, adquiriendo en esta interacción suma relevancia la higiene y presentación personal, que permite que cada educando se sienta cómodo entre los distintos miembros de la comunidad educativo-pastoral.

**El alumno deberá asistir al Liceo haciendo uso obligatorio del uniforme,** aspecto básico de la construcción de la identidad del educando salesiano al que se unirán los valores de la Espiritualidad Salesiana.

**Será responsabilidad del apoderado y del alumno** la correcta presentación personal y el uso del uniforme escolar, **durante todo el año.**

**ART.5. El alumno diariamente deberá presentarse a clases correctamente uniformado, con el cabello limpio, moderadamente corto, parejo, peinado y ordenado.** El largo del cabello no debe sobrepasar el cuello de la camisa y/o polera y tampoco debe cubrir los ojos del estudiante. **No se aceptarán cortes extravagantes, pelo teñido, pinches ni patillas largas, con un volumen sobre la mollera que sobrepase los 3 cm., pelos erizados y/o extensiones. Tampoco se aceptarán cadenas, collares, correas, aros, piercing, tatuajes ni objetos parecidos que sirvan como adornos, que se vean a simple vista, en cuello, orejas, lengua, cara y muñecas, y en general en cualquier parte del cuerpo.**

En caso de que un alumno se le sorprenda con adornos u objetos como los descritos, serán requisados de inmediato por el coordinador de ambiente o profesor(a) y serán entregados sólo al apoderado por Coordinador General de Ambiente, **previo registro de la falta (leve) en su hoja de vida.**

**ART.6.** Los alumnos deben presentarse con su camisa dentro del pantalón y corbata bien ordenada, zapatos lustrados. El pantalón del uniforme debe usarse a partir de la cintura, modelo recto, tradicional. **El pantalón tipo “apitillado” no está permitido.**

**ART.7.** En caso de que el alumno requiera afeitarse, lo debe hacer diariamente de tal manera que no presente vellosidad en su cara **ningún día de la semana de clases,** demostrando en todo momento y lugar la higiene personal y el valor de respeto a los demás. **Si el alumno se presenta a clases sin afeitarse, recibirá un llamado de atención verbal y escrito, por parte del coordinador de ambiente respectivo o por el profesor en el aula y una anotación en su hoja de vida.** El alumno tendrá la obligación de volver al día siguiente afeitado, o quedará suspendido hasta que cumpla con esta norma básica. Si sigue faltando en este aspecto se toman medidas de acuerdo a gradualidad. **En caso de que, por problemas dermatológicos, el estudiante no pueda cumplir con esta normativa, el apoderado se obliga a presentar toda la documentación médica que acredite la situación.**

**ART.8.** En el caso de pelo con largo inadecuado o excesivo, o que no se evidencie ordenado y/o moderadamente corto, se actúa conforme a procedimiento detallado en ART.5., dando un plazo breve y prudente (48 horas) para solucionar el problema. **De no cumplir en este plazo, el estudiante deberá presentarse con su apoderado quien formalizará en la hoja de vida del alumno compromiso de cumplimiento de esta normativa. De no presentarse el apoderado, el estudiante será suspendido hasta que cumpla con la normativa.** Si sigue faltando en este aspecto se tomarán medidas de

acuerdo a gradualidad. **En el caso de los alumnos de Cuarto Año Medio, el no cumplimiento de esta normativa faculta a las autoridades del establecimiento a reservarse el derecho de participación del alumno en la Ceremonia de Licenciatura.**

**ART.9.** La Coordinación de Ambiente fiscaliza que se cumplan estas normas de presentación y aseo personal en forma permanente, con el apoyo de todos los profesores, profesoras, directivos, educadoras y técnicas de párvulos y asistentes de la educación, en general.

**ART.10.** El uniforme está conformado por:

A.- Vestón azul marino **con la insignia del Liceo COM. (Obligatorio en ceremonias solemnes).**

B.- Camisa blanca.

C.- Corbata, según diseño del Liceo.

D.- **Pantalón recto** gris de colegio.

E.- Zapatos negros.

F.- Sweater azul marino con escote en V.

G.- Bufanda y/o gorro (**azul o negro**), **de uso exclusivo fuera de las salas de clases.**

H.- En los días de frío y/o lluvia: chaquetón, parka, impermeable **azul o negro**, sin combinaciones de colores.

I.- **A partir de la primera semana de mayo** se exigirá exclusivamente el uso de camisa y corbata con vestón o polerón de polar oficial del Liceo.

J.- **Hasta la última semana de abril y desde la primera semana de octubre**, es obligación el uso de polera blanca con el logo del Liceo, combinada con pantalón gris y demás prendas oficiales ya descritas.

K.- **Los alumnos hasta 6° Básico podrán asistir a clases con buzo, polerón y zapatillas**, en los días en que, por horario tengan clases de Educación Física y Expresión Corporal. Los talleres ACLE quedan excluidos de esta normativa.

L.- **Los alumnos de 7° Básico a IV° Medio** en los días en que por horario tengan clases de Educación Física, Taller Polideportivo y/o Taller Deportivo ACLE, tendrán que asistir con uniforme correspondiente a la estación y llevar para cambiarse uniforme deportivo al que se hará mención en el ART.11. Además debe llevar **útiles y elementos** necesarios de aseo personal.

M.- **Los alumnos no podrán retirarse del colegio sin su uniforme.**

N.- Los alumnos de Pre-Kinder a 4° básico, usarán además cotona azul clara. Se sugiere que los alumnos de 5° y 6° básico también la usen.

O.- Los alumnos de Pre-Kinder y Kinder, tienen como uniforme escolar el buzo del Liceo y polera blanca. En actividades de celebración deben asistir con pantalón gris y polera blanca.

P. **No está permitido el uso de buzo o prendas de las selecciones de las distintas ramas deportivas del liceo durante el horario normal de clases, pudiéndose ocupar únicamente cuando dicho seleccionado salga del liceo en su representación.**

**ART.11.** Uso del Uniforme de Educación Física, Taller Polideportivo, Expresión Corporal o Talleres ACLE de actividad física o deportiva, obligatorio para dichas clases:

- a.- Short azul marino (**más arriba de la rodilla**).
- b.- Buzo oficial del Liceo.
- c.- Polera azul oficial del Liceo.
- d.- Zapatillas deportivas (blancas, grises, negras, azules o café).
- e.- Calcetas blancas.
- f.- Útiles de aseo: jabón, toalla, chalas, peineta. (**De 7° Básico a IV° Medio, obligatorio**).

**ART.12.** El uso del buzo oficial del Liceo se permitirá sólo cuando Coordinación de ambiente lo autorice y lo informe a través de agenda y/o comunicado oficial. Este debe estar limpio y en buen estado, ni recortado ni menos “apitillado”. **Los días de actividad física los alumnos deberán ingresar al Liceo con el uniforme oficial** y deben traer consigo, para el debido cambio, el uniforme deportivo (buzo o short, polera azul y zapatillas). Al término de la actividad debe volver a ponerse la polera blanca y/o camisa y corbata (según época del año). El uso del short es sólo para uso exclusivo en dichas actividades.

**ART.13.** Al alumno no se le permitirá en ninguna actividad de destreza física (deportes, competencias, actividades extra programáticas, juegos, etc.) estar con el torso desnudo.

**ART.14.** El cambio de vestimenta para la clase de Educación Física u otras actividades físicas o deportivas se hará exclusivamente en los camarines asignados por el profesor de asignatura, taller u organizador del torneo o evento.

**ART.15.** Una vez finalizada la actividad, el alumno **debe bañarse y no debe llegar atrasado a la clase lectiva siguiente**, debiendo controlar el tiempo asignado para su aseo y cambio de vestimenta. Debe ingresar a clases con su camisa y corbata o polera blanca, según la época del año.

**ART.16.** El ingreso a la cancha de césped, sólo es permitido con zapatos de fútbol, previa autorización del Profesor de Educación Física y/o Taller Polideportivo y si este no estuviera por el encargado respectivo de ACLE.

**ART.17.** Toda prenda deberá estar marcada en forma indeleble con el nombre completo del alumno y el curso, para todos los niveles del liceo.

## **TÍTULO VII**

### **NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR ASOCIADAS A LOS ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS**

Los padres de familia son la instancia básica y primeros responsables de la educación y evangelización de sus hijos. El Liceo y sus educadores son colaboradores de la familia en el crecimiento integral de los educando.

La opción de ellos por este Liceo de Iglesia, dirigido por la Congregación Salesiana los convierte en agentes educadores que entregan su respaldo y cooperación a los procesos de enseñanza - aprendizaje, a la formación de hábitos, valores humanos y cristianos proporcionados por el Liceo.

**Los apoderados adhieren, al matricular a su hijo en el Liceo, a los principios que se postulan en nuestro Proyecto Educativo.**

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

### 1.- Normas asociadas a los alumnos.

El alumno tiene los siguientes derechos:

- a) Ser respetado y valorado como persona en todo momento.
- b) Recibir una educación de calidad de acuerdo a los planes y programas del Ministerio de Educación, contextualizados y enriquecidos según nuestro proyecto Educativo-Pastoral.
- c) Vivenciar una educación humano-cristiana, inspirada en valores propios de la Espiritualidad Salesiana, en coherencia con nuestro proyecto Educativo-Pastoral.
- d) Compartir, de acuerdo a su edad, intereses y habilidades, en todas las actividades de libre elección que se realicen en el Liceo: deportivas, culturales, artísticas, científicas y pastorales.
- e) Utilizar la infraestructura del Liceo que requiera para el normal desarrollo del Régimen Curricular en actividades de aula, laboratorio, biblioteca, deportivas (gimnasio y canchas), etc., conforme a las normas y procedimientos que establece la Rectoría para su uso y cuidado.
- f) Ser informado respecto de las pautas y criterios evaluativos, así como también de los contenidos, objetivos de aprendizaje, indicadores de logro, calendarización de evaluaciones, tipo y forma de evaluación, así como recibir bibliografía suficiente y adecuada. (Ley General de Educación, Artículo N° 10).

El alumno tiene los siguientes deberes u obligaciones:

- a) **Conocer, respetar, cumplir y valorar el proyecto Educativo- Pastoral, el Manual de Normas y Criterios de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, actuando responsablemente como protagonista y gestor de su propio crecimiento.**
- b) Acoger y vivenciar los valores que deben distinguir a un alumno salesiano.
- c) Aceptar y adherirse positivamente a las exigencias disciplinarias, ético-morales, y pastorales, como expresión de seriedad y respeto a la formación que promueve el Liceo.
- d) Dar exacto cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos y pastorales programados por el Liceo o por el curso.
- e) Traer colación adecuada para su normal nutrición y salud.
- f) Cumplir con los demás deberes que contiene este Manual de Normas y Criterios de Convivencia Escolar.

### 2.- De los padres y apoderados.

Es responsabilidad de los Padres y Apoderados:

- a) Ser *fieles colaboradores* de todos los estamentos del Liceo que están al servicio de sus hijos: Rectoría, profesores(as), parvularias, administración, auxiliares y la Directiva General del Centro de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos.

- b) Estar *interesados en conocer y vivenciar el proyecto Educativo- Pastoral* del Liceo.
- c) Ser *responsables y puntuales* en el fiel cumplimiento de sus obligaciones como apoderados y/o sostenedores, tanto en el acompañamiento académico de su pupilo, como en el financiamiento compartido, y compromisos con su grupo curso y el Centro General de Padres y Apoderados.
- d) Ser **participativos y activos** en las reuniones de curso y/o jornadas de formación.
- e) Ser austeros y modestos en convivencias y paseos. Formamos parte de un Liceo donde hay diferentes situaciones socio-económicas por lo que estamos llamados a dar un testimonio de solidaridad y sencillez evangélica.
- f) Participen en las actividades formativas, educativas y pastorales que ofrece el Liceo, como Eucaristías, retiros, jornadas, EPE, EME, etc., para estar en consonancia con lo que el Liceo ofrece a sus hijos.
- g) Los padres de familia conforman un estamento que tiene sus representantes frente a la comunidad escolar y es iniciativa de los padres aceptar los cargos para representar a sus grupos-cursos o directivas generales, siempre en concordancia con los lineamientos que la Rectoría del liceo establece y desarrolla a través de los profesores jefes de cada curso.
- h) Elijan democráticamente a sus representantes, tanto en el curso al que pertenece(n) su(s) hijo(s), como en el Centro General de Padres y Apoderados.

### 3.- Normas asociadas a los Padres y Apoderados.

**ART.18.** Es deber del apoderado, conocer, comprender y aceptar los Principios Institucionales del Liceo que se presenta en el proyecto Educativo- Pastoral, y colaborar asumiendo su rol activo como integrante de la Comunidad Educativa.

**ART.19.** Supervisar el cumplimiento de tareas y compromisos asumidos por su pupilo en las actividades curriculares de aula y de libre elección.

**ART.20.** Acompañar a su pupilo en los procesos acordados con el centro educativo para el mejoramiento de su rendimiento académico y conductual.

**ART.21.** Conocer a cabalidad el Manual de Normas y Criterios de Convivencia Escolar del alumno y el de Evaluación y Promoción.

**ART.22. Tratar respetuosamente a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.**

**ART.23.** Responsabilizarse de las acciones de violencia realizadas por su hijo en contra de alguna persona, o de las dependencias del Liceo.

**ART.24.** Aceptar la mediación o diálogo y el apoyo del Liceo para superar dificultades familiares que afectan directamente el proceso educativo y evangelizador de su pupilo.

**ART.25.** Buscar apoyo profesional fuera del Liceo cuando se presenta algún tipo de patología o de dificultad mayor en su pupilo según orientaciones hechas por los procesos respectivos.

**ART.26.** Informar al Liceo sobre cualquier eventualidad que afecte el bienestar y la seguridad de sus hijos siguiendo los canales adecuados, a través de comunicación vía agenda, incluyendo solicitud de entrevista si es necesario. **El primer interlocutor válido debe ser el profesor jefe, a excepción de asuntos relacionados a abuso, independiente de su índole. En esos casos, el apoderado deberá asistir y formalizar la inquietud, reclamo o denuncia a la Coordinación de Ambiente.**

**ART.27.** Cada alumno tendrá un apoderado, que de preferencia, será uno de sus padres. Como una excepción, se aceptará a otra persona que lo represente siempre y cuando deje constancia de ello de manera oficial y con la justificación pertinente.

**ART.28. La matrícula es un trámite que obligatoriamente debe ser cumplido por el apoderado en las fechas establecidas. Quién así no lo haga dará a entender que deja la matrícula a disposición del establecimiento.**

**ART.29.** El apoderado se compromete a pagar los primeros 5 días de cada mes, una cantidad de dinero señalada y expresada en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, a contar del mes de Marzo hasta Diciembre inclusive, esto, en virtud del sistema de Financiamiento Compartido. Además, aportará responsablemente las cuotas propias del Centro General de PP y AA y de sus respectivos cursos, especialmente para fines culturales, visitas pedagógicas, etc.

**ART.30. Todo cambio de apoderado deberá ser justificado y notificado al Coordinador de Ambiente correspondiente.** En caso de falta grave del apoderado en su responsabilidad como tal, el Liceo se reserva el derecho de poner fin a su condición y exigir el cambio de apoderado.

**ART.31.** Es deber de los Padres y Apoderados estar en continua comunicación con el Liceo respecto al alumno, a través de la agenda escolar, oportunas conversaciones con el profesor jefe en el horario establecido y siguiendo siempre los conductos regulares: profesor jefe, coordinador pedagógico – coordinador de ambiente – coordinadora de apoyo – Vicerrector y Rector del Liceo como última instancia.

**ART.32.** Los Padres y Apoderados deben garantizar la asistencia y participación de sus pupilos en todas las actividades de carácter obligatorio que promueve el Liceo, a través, de las cuales se da la Educación Salesiana. Cuando esto no se cumpla, el apoderado debe informar vía agenda o personalmente, los motivos por los que el estudiante no pudo participar de dichas actividades.

**ART.33.** Es obligación de los Padres y Apoderados concurrir al Liceo siempre que sean citados, ya sea por algún problema con su pupilo, como por alguna actividad educativo-pastoral que el Liceo considere de suma importancia. Especialmente cuando la actividad educativo-pastoral sea convocada por las autoridades del Liceo. El incumplimiento no justificado motivará el cambio de apoderado y la anotación en la hoja de vida del alumno.

**ART.34.** Los Padres y Apoderados están obligados a asistir a las asambleas y reuniones oficiales de sus cursos. En los casos de inasistencia no justificada, deberán presentarse a Coordinación de ambiente a más tardar el próximo día lectivo, y posteriormente concertar una entrevista con el profesor(a) jefe. Además, todo apoderado que no pueda asistir a reunión por alguna razón válida, debe justificar dicha inasistencia antes de la reunión y posteriormente acudir a una entrevista concertada por el profesor jefe.

**ART.35.** Las reuniones de padres y apoderados se ejecutarán, en términos generales, una vez al mes. Su horario será de 19:00 a 21:00 hrs. como máximo, según calendario entregado al inicio del año lectivo. **Es obligación del apoderado enterarse de estas fechas con antelación.**

**ART.36.** Será de su responsabilidad la correcta presentación personal de su pupilo de acuerdo al Manual de Normas y Criterios de Convivencia Escolar, en lo que se refiere al uso del uniforme escolar, aseo y presentación personal.

**ART.37.** La firma del apoderado es única y la estampará en el espacio correspondiente que existe en la agenda. Es conveniente registrar la firma del padre y de la madre. Así mismo, cuidará que sean llenados cuidadosamente los datos personales del alumno. *La adulteración de la firma del apoderado es considerada falta grave y será consignada en la hoja de vida del estudiante.*

**ART.38. No se aceptarán llamadas telefónicas para efectos de justificación.**

**ART.39.** Las horas médicas, dentales y/o tratamientos deberán ser solicitadas en horarios que no interfieran con las clases sistemáticas.

**ART.40.** Todo ingreso al establecimiento debe ser con autorización, identificándose en la portería, para que a través del portero se llame a la persona que se necesita.

**ART.41.** Todo apoderado que necesite para su curso o para ensayos, salas, salones, canchas, gimnasio u otros locales del Liceo, deberá solicitarlos al Coordinador de General Ambiente con, al menos, 48 horas de anticipación. Si él lo considera necesario consultará a Rectoría o a Administración para facilitar los espacios.

**ART.42. Queda estrictamente prohibido interrumpir las horas de clases.** Cualquier consulta al profesor debe realizarse en el día y horario que esté fijado previamente por él.

**ART.43.** Los apoderados se abstendrán de llamar por teléfono a los alumnos mientras permanezcan en clases, a excepción de casos de urgencia. Es deber de los apoderados conocer los horarios de los recreos y almuerzos, a fin de comunicarse en esas instancias con su pupilo.

**ART.44.** El apoderado al firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos se compromete a acatar las normas de convivencia y la línea educativa del Liceo, y velará por el respeto y honra del personal de esta Obra Educativa. Las faltas graves de respeto a los integrantes de la Obra Salesiana serán sancionadas con la finalización del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

**ART.45.** El apoderado no podrá alterar información relativa a la realidad socioeconómica con el propósito de adquirir indebidamente los beneficios sociales del Centro Educativo (como becas de mensualidad, u otras).

**ART.46.** Colaborar con los profesores en la realización y cumplimiento de las visitas y salidas pedagógicas que éstos determinen convenientes, de acuerdo a los Planes de Estudio y al Proyecto Educativo Institucional.

**ART.47.** Todo apoderado del COM asume el compromiso de formar parte del Centro General de Padres y/o Apoderados. Como socio recibe los beneficios que este estamento otorga a los alumnos. **Además tiene el deber moral de pagar el bono de colaboración y participar en los proyectos del mismo que van en ayuda de su propio pupilo.** El Liceo Camilo Ortúzar Montt tiene un centro organizado, y en asambleas da cuenta a los apoderados de su gestión colaboradora con la Rectoría.

**ART.48.** El apoderado se abstendrá de cualquier trato económico, directo o indirecto con el personal docente, directivo, administrativo o de servicio del Liceo, a no ser que sea solicitado por la Rectoría para casos específicos. **En el caso de pago por desperfectos o roturas de materiales, mobiliario o infraestructura del Liceo, provocada por su pupilo, deberá recibir un vale, contra la cantidad indicada por boleta o factura que indique el valor oficial de la reposición o reparación.**

**ART.49.** Anualmente se realizará una evaluación del apoderado por parte del profesor jefe, orientación y consejo de profesores respecto de su participación en reuniones, la formación exigida y su rol con el curso y el Liceo. El apoderado que no haya cumplido a cabalidad con esta tarea no podrá seguir en calidad de tal y deberá ser suplido por otro.

**ART.50.** La irresponsabilidad y/o agresividad grave del apoderado, como también el incumplimiento de los compromisos acordado con el Liceo serán causales para la no renovación de la matrícula cuyo contrato será siempre anual, es decir, hasta el término de las clases del respectivo año escolar. El juicio y calificación de estos actos o actitudes son de exclusiva responsabilidad de la Rectoría, del Consejo de Profesores y/o del Consejo de Coordinación.

**ART.51.** Es deber del apoderado responder y pagar los deterioros, daños o pérdidas de libros de la biblioteca, instrumentos musicales, equipos de informática o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y otros implementos de propiedad del Liceo o del personal, ocasionado individualmente por su pupilo o con su participación.

**ART.52.** El apoderado puede ser amonestado por el incumplimiento reiterado de alguno de estos artículos.

## **TÍTULO VIII**

### **1.- MANTENCIÓN Y CUIDADO DE LOS BIENES.**

El Liceo pone a disposición tanto de cada alumno como de cada curso diversos materiales escolares, siendo responsabilidad de los usuarios mantenerlos en buen estado.

**Todo destrozo, deterioro o daño en general, deberá ser reparado o repuesto por los responsables del daño inferido, de acuerdo al valor del mismo, determinado por la administración.**

El respeto hacia sí mismo y a los demás, deberá manifestarse, a través, del cuidado y mantención de la sala de clases, los muebles que se encuentran en su interior, y demás lugares del Liceo. **Esta preocupación es responsabilidad de cada uno de los alumnos. Es obligación moral de todo estudiante informar al coordinador de ambiente o profesor de curso sobre los deterioros, destrozos o daños que sean detectados, como señal de pertenencia e identidad con el Liceo,** en el entendido que esos bienes materiales son de uso común y nos pertenecen a todos los miembros de esta Comunidad.

**ART.53.** Todos los integrantes de la Comunidad Educativa serán solidarios con el personal auxiliar para mantener limpio y ordenado el recinto. El cariño y cuidado por la belleza ecológica es emblemático en el COM. Por eso, **tendrá especial diligencia en la mantención de los jardines, prados y cancha de césped del Liceo, su infracción será falta grave.** El alumno será cuidadoso de la luz y el agua como en el uso de los materiales y equipos didácticos de uso común.

**ART.54.** Cada alumno es responsable del buen uso de los recursos y bienes que utilice y que son patrimonio del COM: bancos, sillas, muebles en general, material de trabajo que se les asigne, instrumentos de laboratorio, computadores, data show, mapas, libros, materiales deportivos, jardines, paredes, vidrios, baños, artefactos sanitarios, camarines, duchas, instrumentos musicales etc. Cualquier deterioro, o daño en general de éstos, deberá ser restituido por él o los causantes. **En caso de no presentarse responsables, el curso o grupo, presente en el momento de la infracción, asumirá el pago del daño, asumiendo además las medidas disciplinarias que el liceo aplique frente a estos casos.**



**ART.55.** Está absolutamente prohibido rayar los baños, los bancos y sillas, las paredes del Liceo en especial con contenidos que afecten el honor y/o la honra de las personas, y todo lo que sea contrario a las buenas costumbres.

**ART.56.** El Liceo no se responsabilizará por pérdidas de bienes o valores de los alumnos ocurridos durante la permanencia de éste en el Liceo, en el marco del desarrollo de cualquier actividad programada.

**ART.57.** Los alumnos deben entregar al coordinador de ambiente del nivel todo aquello que no sea de su propiedad, y que hayan encontrado dentro de las dependencias del Liceo, con el objeto de averiguar a quien pertenece, si no se conoce su procedencia, y devolverlo a su dueño.

**ART.58.** El Comedor Mamá Margarita es un servicio para la comunidad educativa. Para que cumpla adecuadamente su finalidad, los alumnos deben cuidar su mobiliario y mantener una conducta de respeto hacia las personas que lo atienden, como también por los usuarios que se encuentran en él.

**ART.59.** El uso de equipos audiovisuales, DVD, data show, computadores, notebook, impresoras y laboratorios, debe realizarse con la presencia permanente de un profesor o el encargado respectivo.

## **2.- USO DE LA BIBLIOTECA**

### **ART.60 Horario de atención:**

Lunes a Viernes: Mañana: 08:00 – 14:00 hrs.

Tarde: 15:00 – 18:00 hrs.

**ART.61.** Al alumno que no respete los ambientes de la biblioteca se le pedirá abandonar el lugar. Si insiste en su mal comportamiento se llamará al coordinador de ambiente respectivo, quien consignará la eventual falta en su hoja de vida.

**ART.62.** El plazo de devolución de los libros prestados será de **siete días corridos**, renovables sólo en el caso de no estar en reserva.

**ART.63.** Todos los usuarios podrán reservar textos a la fecha en que éstos debieran ser entregados por los lectores que lo tienen en su poder y los deben devolver. El reservar no asegura disponer de libros en todos los casos, ya que esto depende de la cantidad de alumnos inscritos para reserva y de la disponibilidad de textos.

**ART.64.** Los textos únicos, colecciones o enciclopedias, serán facilitados sólo para lectura en el recinto.

**ART.65.** Los alumnos que no devuelvan libros en los plazos estipulados serán notificados y enviados a Coordinación de ambiente, considerándose como falta grave y registrándose el hecho en su hoja de vida del libro de clases.

**ART.66.** La biblioteca o CRA es un lugar de trabajo y de estudio, por lo que no se permitirá escuchar música, hablar, salvo que sea estrictamente necesario y en un volumen adecuado, o producir ruidos de cualquier índole que atenten contra la lectura silenciosa y sostenida.

**ART.67.** Los libros y cualquier texto, documento o material de biblioteca solicitados se deben cuidar porque son de uso comunitario. La pérdida, deterioro o destrozo de un libro de estudio de la biblioteca significará el pago de dicho texto.

**ART.68.** Para ser matriculado el alumno no debe tener pendientes la entrega de libros en biblioteca.

## TÍTULO IX

### **1.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.**

Una forma de manifestar el respeto a los demás es mediante la puntualidad y asistencia a los compromisos contraídos. **La puntualidad es un hábito que, inserto en el respeto a sí mismo y al trabajo y tiempo del que disponen los demás, compromete el éxito del proceso de enseñanza aprendizaje que, por ende, adquiere gran importancia como logro educativo.** Es prioritario para el Liceo exigir a todos los miembros de la Comunidad Educativa el esfuerzo en conquistar éste hábito, para que se cumpla en todas las actividades programadas, **sobretudo en el horario de ingreso al Liceo y en la entrada a clases después de los recreos o almuerzos.**

**ART.69.** Los alumnos deben asistir diaria y puntualmente a todas las clases, talleres y/o actividades académicas en las que se haya comprometido y a las que esté obligado. También los alumnos deberán asistir obligatoriamente a actividades educativo-pastorales de carácter oficial, previa citación, como celebraciones litúrgicas de Semana Santa, Semana Salesiana, retiros, jornadas, Eucaristías, etc., debiendo llegar a lo menos 5 minutos antes de la hora fijada.

**ART.70.** El horario de la jornada escolar es el siguiente:

#### **Jornada Mañana:**

- Kínder: **Lunes a jueves: de 07:55 – 12:40 hrs.**  
**Viernes: de 07:55 a 11:50 horas**
- 1º y 2º años básicos: **Lunes, martes y miércoles: de 07:55 – 13:20 hrs.**  
**Jueves: de 07:55 – 12:40 hrs.**  
**Viernes: 07:55 – 12:00 hrs.**
- 3º a 8º años básicos 07:55 – (salida según horario que corresponda)
- Iº a IVº años medios 07:55 -(salida según horario que corresponda)

#### **Jornada tarde:**

- Pre-Kínder y Kínder: **Lunes a jueves: de 13:55 - 18:40 hrs.**  
**Viernes: de 07:55 a 17:50 horas**
- 1º y 2º año básico: **Lunes, martes y miércoles: 13:55 a 19:20 hrs.**  
**Jueves: 13:55 a 18:40 hrs**  
**Viernes: 13:55 – 18:00 hrs.**

**ART.71. Las actividades de la mañana comienzan a las 07:55 hrs.** con el toque de campana para comenzar con el proceso de formación y para continuar con los “Buenos Días”. Las actividades de la tarde comienzan a las 13:55 hrs. con la actividad de las “Buenas Tardes”. La Eucaristía diaria se inicia a las 7:30 hrs. en la Capilla del Liceo y a ella están invitados tanto los alumnos como los trabajadores del liceo.

**ART.72.** La asistencia a la jornada escolar es obligatoria. Las inasistencias no justificadas serán motivo de citación del apoderado o suspensión si el caso así lo requiere. **Si un alumno faltare por más de 15 días, sin aviso o por causas injustificadas, la Rectoría se reservará el derecho de ponerle término al Contrato de Prestación de Servicios Educativos.**

## **2.- INASISTENCIAS A CLASES POR ENFERMEDAD U OTRAS CAUSAS IMPREVISTAS Y RETIROS DURANTE LA JORNADA.**

**ART.73.** Si un alumno faltare a clases por enfermedad u otro motivo, el apoderado lo justificará por medio de la agenda o personalmente, adjuntando, cuando corresponda, el certificado médico. La no presentación del correspondiente justificativo será considerada como falta grave.

**ART.74.** Las justificaciones se atenderán en portería, entre las 07:30 y las 07:55 horas, siendo atendido el apoderado por el coordinador de ambiente responsable de ese proceso. También puede enviar comunicación respectiva vía agenda, justificando, y si el caso lo amerita solicitar entrevista con el coordinador de ambiente respectivo, también vía agenda. **No obstante lo anterior, al momento de pasar y registrar la asistencia en clases, es el alumno el que debe mostrar al profesor a cargo del curso o al coordinador de ambiente respectivo, el correspondiente justificativo para su posterior registro en el apartado que en el Libro de Clases existe para este efecto.**

**ART.75.** En caso de enfermedad u otras causas imprevistas, corresponderá al coordinador de ambiente autorizar la salida del Liceo, dejando constancia del motivo y de la hora en un libro denominado “Registro de Salida”. **Sólo el apoderado podrá retirar a su pupilo, durante la jornada de clases, previa presentación de su carnet de identidad en Portería. Se permite el retiro de algún alumno por otra persona que no sea el apoderado, siempre y cuando, sus datos se encuentren registrados en la ficha de matrícula del estudiante, contra presentación de su cédula de identidad en portería.**

**ART.76. El liceo solicita a los apoderados,** para el retiro de los estudiantes en situaciones de excepción, que concreten el retiro en los siguientes horarios:

**De 10:15 a 11:00 horas; de 12:00 a 12:30 horas y de 15:30 a 16:00 horas.**

Esta petición se basa en la optimización de los recursos humanos con los que actualmente cuenta el liceo.

**ART.77. En ningún caso el alumno, durante la jornada de clases, puede retirarse solo del Liceo, por razones legales y de seguridad.**

### 3.- INASISTENCIAS A EVALUACIONES O TRABAJOS.

**ART.78.** La inasistencia a cualquier prueba previamente fijada, o la no entrega de un trabajo establecido en la fecha indicada, debe ser justificada mediante certificado médico o la presencia del apoderado dentro de las siguientes 24 horas (3º Básico a 4º Medio) después de la evaluación.

**ART.79.** El alumno que por reiteradas inasistencias o justificación médica no se ha presentado a rendir evaluaciones, tendrá que solicitar autorización y calendario de pruebas en coordinación pedagógica, presentando el correspondiente certificado.

**ART.80.** Las pruebas pendientes por inasistencias serán tomadas en la fecha que indique el (la) profesor(a) de asignatura. En el caso de los trabajos pendientes por inasistencias serán entregados en la fecha que sea indicada por el profesor que solicitó el trabajo y/o por la coordinación pedagógica, previo acuerdo con el estudiante.

**ART.81.** El alumno que llegue atrasado a una evaluación programada con anterioridad, solicitará pase de ingreso en Coordinación de Ambiente, debiendo usar el tiempo restante del total determinado por el profesor para cumplir su evaluación.

### 4.- ATRASOS.

#### 4.1. Atrasos al ingreso de la jornada escolar:

**ART.82.** El alumno **siempre** tendrá que desarrollar el hábito de la puntualidad y evitará llegar atrasado. **Toda llegada del alumno al liceo después de las 08.00 AM será considerada como un atraso** y deberá presentar su agenda al coordinador de ambiente para que sea registrada la falta en la página correspondiente. El apoderado tiene la obligación de revisar en la agenda este apartado para controlar la puntualidad de su pupilo.

**ART.83.** **Los alumnos que lleguen después de las 08.15 horas deben venir acompañados por su apoderado para registrar justificación en Portería.** El alumno que no cumpla con este requisito será registrado en planilla con hora de ingreso y su falta será considerada grave, quedando también registrado el hecho en la hoja de vida del estudiante.

**ART.84.** **En cualquier caso y sin perjuicio del artículo anterior se exige la llegada a las 07.55 horas,** de tal manera que se evite que el alumno se encuentre con el cierre de las puertas ante sí. De esta forma, se asegura el desarrollo fluido del momento del Buenos Días, instancia de oración y momento de recepción de noticias y mensajes de importancia para el proceso de convivencia y enseñanza aprendizaje del Liceo. El Buenos Días se realiza en los respectivos patios o lugares adecuados de Sector República, Sector Módulo y Sector Centenario, además del uso del Templo para algunos niveles.

#### 4.2. Procedimiento en el caso de que el alumno acumule reiterados atrasos en el horario de ingreso a clases en la primera hora.

**ART.85.** **Después del 4º atraso** Coordinador de ambiente del nivel pondrá en conocimiento al profesor jefe respectivo para que éste proceda a informar al apoderado respecto de la reiteración de la falta. Coordinador de Ambiente del nivel consigna la falta en la hoja de vida del estudiante.

**Art.86: Después del 8° atraso** Coordinador de ambiente consignará en hoja de vida del alumno la gravedad en la reiteración de la falta (**grave**). **Citación al apoderado.**

**ART.87. Después del 12° atraso** Coordinador de ambiente consignará en hoja de vida del alumno la gravedad en la reiteración de la falta (**grave**) y **envía comunicación escrita al apoderado. Se aplica medida de suspensión por un día. El apoderado deberá presentarse a la entrevista con el coordinador de ambiente cumplida la sanción. De no presentarse el apoderado en dicha instancia, la suspensión del alumno se hará efectiva hasta que el apoderado concorra al establecimiento.**

**ART.88. Después del 16° atraso** Coordinador de ambiente consignará en hoja de vida del alumno la gravedad en la reiteración de la falta (**Muy grave**), a pesar de los compromisos de superación adquiridos y firmados en la hoja de vida por él y su apoderado en la etapa anterior. **Se envía comunicación escrita al apoderado y se aplica medida de suspensión por dos días.** El apoderado deberá presentarse a la entrevista con el coordinador de ambiente cumplida la sanción para la firma de Amonestación Escrita o Condicionalidad, según proceda, de acuerdo a la gradualidad de las medidas. De no presentarse el apoderado en dicha instancia, la suspensión del alumno se hará efectiva hasta que el apoderado concorra al establecimiento.

Nota: Los atrasos son contabilizados en forma semestral.

## **TÍTULO X**

### **URGENCIAS MÉDICAS**

- A. En caso de enfermedad del alumno, éste será atendido en la Sala de Primeros Auxilios y se avisará al apoderado para el retiro del alumno.
- B. En caso de accidente se avisará de inmediato al apoderado. El alumno, si el caso es considerado grave, será derivado de inmediato al servicio de urgencia del hospital público más cercano al Liceo y que le corresponda según la edad. Para que haga uso del Seguro Escolar se le entregará un Informe de Declaración Individual de Accidente Escolar.
- C. El Liceo no asumirá gastos médicos por atención en centros médicos privados ya que para eso se encuentra a disposición el Seguro Escolar Obligatorio.

El procedimiento a seguir cuando ocurre una urgencia médica se encuentra en un documento que está disponible en la Coordinación de Ambiente y en la Sala de Primeros Auxilios.

## **TÍTULO XI**

### **REGISTRO DE PERTENENCIAS DEL ALUMNO.**

- A. En caso de hurtos, robos, porte de armas blancas, posesión de drogas ilícitas u otras acciones en que se tenga conocimiento de la participación de un alumno se puede proceder a la revisión de sus pertenencias siempre y cuando este mismo lo autorice y él mismo las muestre. Si un alumno no desea que sus artículos sean revisados se respetará su decisión. En segunda instancia, se podrá llamar al apoderado para que autorice esta revisión, aunque éste también está en su derecho de negarse.
- B. Si hubiera sospecha de las acciones descritas en el punto 1, pero circunscrita a un grupo de alumnos se procederá de acuerdo a lo señalado anteriormente (revisión previa autorización de los alumnos posiblemente involucrados).
- C. Las acciones anteriores se deben fundar en decisiones acordadas por la Rectoría, de manera interna, y se realizan con el propósito de descartar la participación de posibles involucrados en situaciones ilícitas, sin perjuicio de que por mandato judicial o legal un organismo calificado (Carabineros o PDI) deba realizar el procedimiento.

En caso de que un alumno sea denunciado a la justicia por porte de drogas, armas, objetos ilícitos, hurto o robo, se procederá de acuerdo a las normas legales establecidas, pudiendo ser revisado el alumno sólo en presencia de sus padres.

## **TÍTULO XII**

### **ÁMBITO ACADÉMICO**

El crecimiento integral supone y exige la responsabilidad con los compromisos escolares y el logro de un buen rendimiento académico.

En lo referido a la evaluación y promoción escolar, el Liceo se rige por lo Decretos 511 de 1997 para enseñanza básica; 112 de 1999 para primero y segundo de enseñanza media y el Decreto 83 de 2001 para tercero y cuarto medio. En ellos, además de su Proyecto Educativo Institucional, se sustenta nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción, que ha sido presentado a la autoridad educativa Provincial de Educación, así como también a los alumnos y sus respectivos padres y apoderados del Colegio.

**ART.89.** Como una manera de tener informados a los apoderados de los logros obtenidos por su pupilo en los diferentes períodos del año lectivo, el Liceo entregará informes de notas parciales y semestrales de la situación académica y disciplinaria. De esta manera, el apoderado deberá preocuparse de que el alumno alcance el nivel de desarrollo integral deseado.

**ART.90.** Los informes de notas serán entregados personalmente a los apoderados en reuniones de padres y apoderados y si la situación lo amerita se podrá solicitar, los fines de semestre, en Secretaría de Rectoría.

**ART.91.** Los alumnos que al término del primer semestre manifiesten un bajo rendimiento académico, recibirán del Consejo de Profesores las observaciones respectivas, **a través de entrevista con su profesor/a jefe.**

**ART.92.** A los alumnos amonestados por motivos de irresponsabilidad académica sistemática se les realizará un acompañamiento académico por parte de coordinación de apoyo, coordinación pedagógica y jefatura de curso. Podrán también ser derivados a especialistas, si el caso así lo requiere.

**ART.93. La falta de honestidad** en los deberes escolares, se considera una **falta muy grave.** Las situaciones de copia en pruebas, usurpación y presentación de trabajos ajenos son consideradas como muy grave y serán sancionadas de acuerdo a lo que estipula este Manual.

**ART.94. La sustracción física o virtual de pruebas, adulteración de notas, robo, o hurto del libro de clases, o de cualquier documento público puede ser sancionado con la cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.**

## **TÍTULO XIII**

### **1.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIBRE ELECCIÓN (ACLE).**

El Liceo Camilo Ortúzar Montt ofrece una variada gama de actividades extra programáticas, a través, de numerosos talleres, siendo éstas un complemento importante de las actividades académicas, mediante las cuales los alumnos pueden desarrollar sus aptitudes y competir de acuerdo con sus intereses y proyectos personales.

Las actividades ACLE tienen un carácter obligatorio, una vez que el alumno ha elegido alguna de ellas.

**ART.95.** Todos los alumnos tienen derecho a participar responsablemente en una o dos ACLE, con autorización del apoderado, previo compromiso de asistencia regular y respetando las normas y valores de convivencia escolar.

**ART.96.** En caso de que un alumno, independientemente del motivo, no pueda seguir asistiendo a alguno de los talleres ACLE, el apoderado deberá informar vía agenda o personalmente al Coordinador de ACLE dicha determinación. El mismo coordinador informará posteriormente al profesor(a) del taller y profesor jefe.

**ART.97.** El alumno que elige realizar una de éstas actividades debe tener un buen rendimiento en las asignaturas del Plan de Estudio. Si el alumno presentare problemas en el proceso disciplinario y/o de rendimiento, el responsable de este proceso podrá suspenderlo de esa actividad, previo acuerdo con el apoderado.

## 2.- NORMAS QUE LOS ALUMNOS Y APODERADOS DEBEN CUMPLIR EN ACLE Y EDUCACIÓN FÍSICA.

- A. El ingreso a la cancha de fútbol es exclusivo de los alumnos participantes del taller de fútbol y según su horario.
- B. Dicho ingreso debe ser con la vestimenta correspondiente (zapatos de fútbol, canilleras y vestuario deportivo).
- C. Si un apoderado acompaña a su hijo al taller, **éste no puede hacer ingreso a la cancha en ningún caso.**
- D. Cualquier apoderado que desee conversar con el profesor deberá hacerlo fuera de la cancha, antes del inicio o al término de la práctica deportiva.
- E. El alumno deberá constantemente ganarse su permanencia en el taller, a través, de un buen rendimiento académico, adecuada disciplina y debe saber que está siendo constantemente evaluado por los profesores del Liceo, especialmente por su profesor jefe.
- F. La asistencia y puntualidad a las prácticas, serán un antecedente a considerar por los profesores para la participación en los eventos deportivos futuros. Toda inasistencia deberá ser justificada en forma escrita por el apoderado.
- G. **Es exclusiva responsabilidad de los apoderados estar informados sobre alertas preventivas, y preemergencias que impidan el normal desarrollo de las actividades físicas.** En ese caso la labor de los profesores es no permitir el ingreso de ningún alumno a la cancha y suspender las clases para los niveles correspondientes.

## 3.- CRITERIOS A USARSE EN CASO DE ALERTAS O PREEMERGENCIAS AMBIENTALES.

- Alerta ambiental: Suspensión de las actividades físicas para los alumnos hasta segundo básico.
- Preemergencia: Suspensión de toda actividad física en todos los niveles.

## 4.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.

Este plan se basa en el que la ONEMI tiene como marco de referencia para la preparación, acción y evaluación de simulacros de eventos o desastres naturales dentro de los colegios, así como el accionar en un caso de evento real. En nuestro Liceo existe un Comité de Seguridad que vela por mantener al día este protocolo de acción.



## TÍTULO XIV

PROCEDIMIENTO PARA PASEOS, VISITAS EDUCATIVO-PASTORALES Y ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS FUERA DEL LICEO.

**ART.98. Como principio formativo y de austeridad cristiana que cuida la sobriedad, la solidaridad y la difícil realidad económica de muchas de nuestras familias, la Rectoría y el Consejo de Coordinación no autorizan ni patrocinan giras de estudio, paseos u otras actividades que signifiquen un gasto oneroso, y que se desarrollen dentro y/o fuera del calendario escolar.**

**ART.99.** Las salidas pedagógicas, en cambio, forman parte de nuestro proceso educativo, por lo cual están autorizadas. Deben ser organizadas y comunicadas, en primera instancia, a Coordinación de Ambiente y luego a Coordinación Pedagógica, por el profesor responsable, con al menos 15 días hábiles de anticipación. Los alumnos deberán asistir con el uniforme escolar oficial, de acuerdo al tipo de actividad que contemple la visita.

**ART.100.** Los cursos autorizados para realizar salidas pedagógicas contarán con el respaldo del Seguro Escolar (Decreto N°313, ART.3 de la Ley 16.744).

**ART.101.** No están autorizadas las campañas económicas, tales como rifas, bingos, comidas, ventas de alimentos, bailes, etc., utilizando locales y equipos del Liceo en beneficio de cursos o grupos particulares, salvo aquellas que estén autorizadas por la Rectoría del liceo. **Incurrir en alguna de estas campañas no autorizadas será considerado como una falta grave al presente manual.**

**ART.102.** Está estrictamente prohibido el uso del nombre del Liceo para fiestas, afiches y otros eventos sin autorización de la Rectoría, especialmente si atentan contra los valores sustentados por el COM. El Liceo avalará sólo las actividades propias y oficiales organizadas por el Consejo de Coordinación junto con el Centro de Padres y Apoderados, o el Centro de Alumnos. Si el Liceo presta sus dependencias para alguna institución o movimiento, se cobrará una tarifa en UF por el uso de luz y limpieza de locales.

## TÍTULO XV

### **ESTÍMULOS Y PREMIOS.**

Fiel a la praxis y tradición de Don Bosco, el COM, privilegiará todas las instancias positivas a su alcance para estimular al educando a la propia superación y crecimiento personal.

**Siempre será valorado en un alumno el comportamiento irreprochable, la colaboración y responsabilidad, la asistencia y puntualidad, la vivencia de los valores salesianos y la destacada trayectoria que pueda demostrar en el arte, la literatura, la investigación técnica o científica, como también en el deporte, la música y la creatividad en general, es por ello que se crean estas instancias para premiarlos.**

En determinados casos, se hará público reconocimiento de sus logros, habilidades y aptitudes, a través, de las premiaciones y estímulos, como la Excelencia Académica, el premio a Mejor Compañero por amistad y compañerismo. Se reconoce y se destaca también la Superación y el Esfuerzo, el Compromiso Pastoral, etc.

**Los alumnos serán premiados siempre que tengan aprobada la asignatura de religión y que no estén en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año siguiente.**

Los premios y los criterios para la entrega de estos reconocimientos son los siguientes:

**1. PREKINDER A CUARTO AÑO BASICO**

**A) “PREMIO JUANITO BOSCO” Niño en camino hacia la Fe.**

- El niño y su familia manifiestan una acogida favorable a la educación inicial en el desarrollo de la fe.
- El niño manifiesta en su conducta indicios de vivencias, valores, disposición a la oración, valores tales como solidaridad, generosidad, respeto, amor al prójimo e interés por los valores religiosos.
- Se destaca por su responsabilidad, en las actividades religiosas, clases de religión.
- Sus padres manifiestan espíritu de colaboración, actitud de servicio y coherencia con el perfil del apoderado salesiano.
- Lo propone el profesor jefe o educadora, con consulta al Profesor(a) de Religión.
- No tiene anotaciones negativas relevantes.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.
- Se menciona al niño con su familia.

**B) PREMIO “ALBERTO DE AGOSTINI”: estudiantes destacados en actividades deportivas y/o artísticas:**

- Estudiante que se destaca, más allá de lo cotidiano y/o lo exigido en el currículo formal, demostrando habilidades y competencia que lo distinguen a nivel comunal, regional, nacional o internacional.
- Lo propone el profesor jefe o educadora, con consulta al Profesor(a) de Educación Física y/o Artes Visuales, Musicales o Ciencias, según corresponda.
- No Tiene anotaciones negativas relevantes.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.
- Estudiantes que se destacan, por su extraordinarias habilidades deportivas, artísticas, científicas y que participan a nivel comunal, regional o nacional.

**C) PREMIO “EGIDIO VIGANÓ”: (Excelencia Académica)**

- Lo propone el Profesor Jefe
- **Es uno de los alumnos con más alto promedio.**
- Tiene, al menos, 5,5 en Religión.

- No tiene anotaciones negativas relevantes.
- Mantiene una adecuada disciplina y compromiso con el liceo.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.
- **Vivencia, de manera explícita, los valores del Liceo.**

**D) PREMIO “DOMINGO SAVIO”: (Compañerismo y Amistad)**

- Lo eligen y proponen los compañeros de curso.
- Es ratificado por la Rectoría.
- Tiene, al menos, 5,5 en Religión.
- No tiene anotaciones negativas relevantes.
- Mantiene adecuada disciplina y compromiso con el liceo.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.
- Vivencia, de manera explícita, los valores del Liceo.

**E) PREMIO “MIGUEL MAGONE”: (Esfuerzo y Superación)**

- Lo propone el Profesor Jefe en el Pre-consejo del mes de octubre y lo ratifica la Rectoría.
- Ha aprobado la asignatura de Religión.
- Ha superado de manera objetiva y evidente, su rendimiento y/o situación disciplinaria o negativa tenida el año o semestre anterior.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.

**2. QUINTO A OCTAVO AÑO BASICO:**

**A) PREMIO “EGIDIO VIGANÓ”: (Excelencia Académica)**

- Lo propone el Profesor Jefe.
- Es uno de los alumnos con más alto promedio.
- Tiene, al menos, 5,5 en Religión.
- No tiene anotaciones negativas relevantes.
- Mantiene una adecuada disciplina y compromiso con el liceo.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.
- Vivencia, de manera explícita, los valores del Liceo.

**B) PREMIO “DON BOSCO”: (Compromiso en actividades Pastorales).**

- Lo propone el Profesor Jefe, con consulta al Profesor de Religión.
- Lo ratifica el Padre Coordinador de Pastoral.

- Tiene, al menos 5,5 en Religión.
- No tiene anotaciones negativas relevantes.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.
- **Su compromiso pastoral y religioso se hace evidente en el liceo y/o Parroquia de su sector, explicitando su fe y vida Cristiana.**

**C) PREMIO “DOMINGO SAVIO”: (Compañerismo y Amistad)**

- Lo eligen y proponen los compañeros de curso.
- Es ratificado por el Profesor Jefe.
- Tiene, al menos, 5,5 en Religión.
- No tiene anotaciones negativas relevantes.
- Mantiene adecuada disciplina y compromiso con el liceo.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.
- Vivencia, de manera explícita, los valores del liceo

**D) PREMIO “MIGUEL MAGONE”: (Esfuerzo y Superación)**

- Lo propone el Profesor Jefe en el Pre- consejo del mes de octubre y lo ratifica la Rectoría.
- Ha aprobado la asignatura de Religión.
- Ha superado de manera objetiva y evidente, su rendimiento y/o situación disciplinaria o negativa tenida el año o semestre anterior.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.

**E) PREMIO “ALBERTO DE AGOSTINI”: estudiantes destacados en actividades deportivas, artísticas y/o científicas:**

- Estudiante que se destaca, más allá de lo cotidiano y/o lo exigido en el currículo formal, demostrando habilidades y competencia que lo distinguen a nivel comunal, regional, nacional o internacional.
- Lo propone el profesor jefe o educadora, con consulta al Profesor(a) de Educación Física y/o Artes Visuales, Musicales o Ciencias, según corresponda.
- No Tiene anotaciones negativas relevantes.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.
- Estudiantes que se destacan, por su extraordinarias habilidades deportivas, artísticas, científicas y que participan a nivel comunal, regional o nacional.

### 3. PRIMERO A CUARTO AÑO MEDIO:

#### A) PREMIO “EGIDIO VIGANÓ”: (Excelencia Académica)

- Lo propone el Profesor Jefe.
- Es uno de los alumnos con más alto promedio.
- Tiene, al menos, 5,5 en Religión.
- No tiene anotaciones negativas relevantes.
- Mantiene una adecuada disciplina y compromiso con el liceo.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.
- Vivencia, de manera explícita, los valores del Liceo.

#### B) PREMIO “DON BOSCO”: (Compromiso en actividades Pastorales)

- Lo propone el Profesor Jefe, con consulta al Profesor de Religión.
- Lo ratifica el Padre Coordinador de Pastoral.
- Tiene, al menos 5,5 en Religión.
- No tiene anotaciones negativas relevantes.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.
- **Su compromiso pastoral y religioso se hace evidente en el liceo y/o Parroquia de su sector, explicitando su fe y vida Cristiana.**

#### C) PREMIO “DOMINGO SAVIO”: (Compañerismo y Amistad)

- Lo eligen y proponen los compañeros.
- Es ratificado por el Profesor Jefe.
- Tiene, al menos, 5,5 en Religión.
- No tiene anotaciones negativas relevantes.
- Mantiene adecuada disciplina y compromiso con el liceo.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.
- Vivencia, de manera explícita, los valores del Liceo

#### D) PREMIO “MIGUEL MAGONE”: (Esfuerzo y Superación)

- Lo propone el Profesor Jefe en el Pre- consejo del mes de octubre y lo ratifica la Rectoría.
- Ha aprobado la asignatura de Religión.
- Ha superado de manera objetiva y evidente, su rendimiento y/o situación disciplinaria o negativa tenida el año o semestre anterior.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.

**E) PREMIO “ALBERTO DE AGOSTINI”:** estudiante destacado en actividades deportivas, artísticas y/o científicas.

- Estudiante que se destaca, más allá de lo cotidiano y/o lo exigido en el currículo formal, demostrando habilidades y competencia que lo distinguen a nivel comunal, regional, nacional o internacional.
- Lo propone el profesor jefe o educadora, con consulta al Profesor(a) de Educación Física y/o Artes Visuales, Musicales o Ciencias, según corresponda.
- No Tiene anotaciones negativas relevantes.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.
- Estudiantes que se destacan, por su extraordinarias habilidades deportivas, artísticas, científicas y que participan a nivel comunal, regional o nacional.

**F) PREMIO “CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ (Únicamente en IV° Año Medio)**

- Estudiante que ha evidenciado en su trayectoria en el liceo un marcado espíritu solidario y de servicio.
- Lo propone el profesor jefe o educadora, con consulta al Profesor(a) de Educación Física y/o Artes Visuales, Musicales o Ciencias, según corresponda.
- No Tiene anotaciones negativas relevantes.
- No estar en situación de Condicionalidad o Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por ningún aspecto.

## **TÍTULO XVI**

### **ESTAMENTOS QUE TIENEN LA FACULTAD DE CONOCER Y RESOLVER SOBRE MANTENCIÓN O CADUCACIÓN DE MEDIDAS DE AMONESTACIÓN, CONDICIONALIDAD Y TÉRMINO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

#### **1.- CONSEJOS PROFESORES.**

De acuerdo a legislación vigente este Consejo de Profesores tiene la facultad toda vez que sea convocado de resolver situaciones de alumnos, en el ámbito de la convivencia escolar y del proceso disciplinar. Esta instancia tiene un **carácter consultivo** y puede pronunciarse de casos de alumnos con amonestación, condicionalidad o aviso de posible no renovación de contrato de servicios educativos, en lo que respecta a temas disciplinarios. Allí se congregan los profesores, directivos y coordinadores para decidir las líneas de acción sobre los casos disciplinarios, tratamientos con especialistas, internos o externos y rendimiento académico. Estos tienen en cuenta lo que se ha resuelto, como medidas de acompañamiento, en el año lectivo en curso y en el año lectivo anterior, teniendo la facultad de mantener o levantar una medida de amonestación o condicionalidad, o proponer una nueva, de acuerdo a la gradualidad vista en el punto anterior de acuerdo a los méritos del alumno. La resolución se obtiene mediante votación abierta y presentación de un acta por cada caso, y su resultado es

comunicado por el **profesor jefe** al apoderado. Votan, para los casos que lo amerite, los profesores y profesoras y las educadoras que hacen clase al alumno. **Las amonestaciones escritas, condicionalidades y avisos de posible no renovación de contrato de prestación de servicios educacionales para el año siguiente emitidos a partir del mes de noviembre, considerados como emergentes, quedan automáticamente establecidos para su vigencia en el año lectivo siguiente**, sin posibilidad de que el Consejo de Profesores las levante. Las amonestaciones escritas y las condicionalidades tienen vigencia anual.

**Durante el año escolar se realizarán cuatro consejos de profesores por cada nivel que el liceo atiende (Pre-Básica, Primer Ciclo Básico, Segundo Ciclo Básico y Enseñanza Media). Estos consejos se realizarán los meses de mayo, julio, octubre y diciembre.**

**En el Consejo de Profesores del mes de noviembre se abordarán principalmente aquellos casos de inminente No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos, con el fin de entregar todos los antecedentes al Rector y al Consejo de Coordinación del liceo relativos al acompañamiento realizado por los profesores y/o coordinadores involucrados en el proceso del alumno, con miras a la superación de las tareas rectificadoras asumidas en la Condicionalidad y documento de Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos.**

**De esta forma, el Rector del liceo, previo a los consejos finales de evaluación del mes de diciembre, generará una entrevista con los apoderados de los alumnos a los que, eventualmente, se les aplicará la medida de No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos, instancia en la que dará a conocer las medidas de acompañamiento que se han aplicado durante el proceso del alumno.**

## **2.- CONSEJO EXTRAORDINARIO DE PROFESORES.**

**Funciona en casos emergentes graves (de violencia o abuso), en que la convivencia de la CEP sea afectada y puede resolver medidas consideradas en nuestro Manual. En él participan los profesores que hacen clases al alumno o grupo curso que genera la necesidad de reunir a este consejo, además de los integrantes del Consejo de Coordinación y miembros del Comité Central de Convivencia Escolar.**

## **3.- COMITÉ CENTRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**En el marco de la Ley de Violencia escolar y el desarrollo integral de nuestro establecimiento, a partir del año 2015 se ha conformado el Comité Central de Convivencia Escolar, instancia presidida por el Rector del establecimiento y liderada por el actual Coordinador de Ambiente, y en el que participan además la Coordinadora de Apoyo y dos profesores en representación del cuerpo docente.**

Este comité tiene la facultad de conocer y pronunciarse respecto de las sanciones y/o medidas aplicadas en los distintos niveles pudiendo asesorar al Consejo de Coordinación en futuras decisiones, como así también podrá promover la revisión continua del Manual de Normas de Convivencia, protocolos, generación de estrategias de mejoramiento y prevención, y promoción de estímulos o eventos que fortalezcan la cohesión y la identidad con la institución.

#### **4.- CONSEJO DE COORDINACIÓN.**

Tiene la facultad de conocer los casos de alumnos que han cometido faltas graves y/o muy graves. Este Consejo está conformado por el Rector, el Sostenedor, Vicerrector y Coordinadores Generales de Ambiente, Apoyo, Pastoral, Pedagógico y de Administración y Finanzas. El Consejo determinará quién debe dar a conocer a apoderados y alumnos involucrados de cambio de determinación si la hubiera. El Consejo de Coordinación resuelve casos de apelaciones a resoluciones del Consejo de Profesores.

#### **5.- INSTANCIA DE APELACIÓN EN CASOS DE APLICACIÓN DE EXPULSIÓN Y/O NO RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES.**

La apelación es una instancia que contempla todo procedimiento de evaluación de una falta grave, o muy grave que dé lugar a la Expulsión y/o No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año siguiente.

La apelación se hará por escrito al Rector y Consejo de Coordinación, los cuales analizarán la situación y determinarán si mantienen o revocan la medida tomada por el Consejo de Profesores.

Esta decisión tendrá carácter de inapelable y será informada en entrevista y por escrito por el Rector del liceo, según lo dispone la Ley 20.845 de Inclusión en un plazo de 48 horas desde que el Consejo de Coordinación determinó no renovar el contrato de prestación de servicios educativos para el año siguiente.

***El apoderado puede pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de (desde) su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.***

***Posteriormente, en caso de mantenerse la decisión del Consejo de Profesores, el Rector del liceo deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito.***



## **TÍTULO XVII**

### **CONSEJO ESCOLAR.**

En el Liceo existe un Consejo Escolar, con carácter consultivo, integrado por:

- A) El Rector del establecimiento, quien lo preside.
- B) Un representante del Consejo de Coordinación.
- C) Dos alumnos elegidos por la Asamblea de Presidentes.
- D) Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- E) El presidente del Centro de Padres y Apoderados o su delegado.
- F) El presidente del Centro de Alumnos.
- G) Un delegado de los apoderados elegido por la Asamblea de Presidentes.
- H) Encargado de Convivencia Escolar

El Consejo Escolar tendrá carácter consultivo, no resolutivo.

#### **El Consejo Escolar será informado a lo menos de las siguientes materias:**

- A. Los logros de aprendizajes de los alumnos.
- B. Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación, Agencia de Calidad y Superintendencia de Educación.
- C. Informes de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- D. Informe de los resultados SIMCE y PSU de cada año.

#### **El Consejo será consultado al menos en los siguientes aspectos:**

- A. Proyecto Educativo Institucional.
- B. Programación Anual y Actividades extracurriculares.
- C. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- D. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Rector anualmente, antes de ser presentado en la comunidad educativa.
- E. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

**El Consejo Escolar no intervendrá en materias técnico-pedagógicas, administrativas y/o disciplinarias, sin embargo, puede manifestarse respecto de estas temáticas.**

## **TÍTULO XVIII**

### **TIPOS DE FALTAS.**

Antes de hacer un listado de las faltas atendiendo a su gravedad, cabe señalar que su enumeración no es taxativa y que por lo tanto pueden existir otras que no estén señaladas expresamente y que derivan de situaciones que no se pudieron prever y que afecten a algún miembro de la CEP. Existe también una diferenciación y tipificación de las faltas, siendo éstas clasificadas en: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

Cuando un alumno no cumple la norma, es legítimo que se le aplique la sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad de la falta y en los términos de procedimientos ya señalados con anterioridad (gradualidad del acompañamiento).

## **FALTAS LEVES O COMPORTAMIENTOS INADECUADOS SERIOS.**

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje o que atentan a las normas básicas exigidas por el establecimiento y que **no involucran daño físico y/o psíquico a otro miembro de la Comunidad Educativa.**

1. Atrasos a clases y/o a otra actividad **sin justificación escrita y formal.**
2. Expresarse de modo vulgar y/o grosero dentro y fuera del establecimiento o en instancias de representación del mismo.
3. No presentar firmadas las comunicaciones que los profesores envían a los padres, madres y/o apoderados.
4. Hacer uso inapropiado de la agenda del liceo, como rayar, dibujar o alterar datos personales.
5. Uso indebido de medios tecnológicos en situaciones de aprendizaje (Ej.: celulares, reproductores de música, etc.).
6. No mantener cuadernos con los contenidos al día.
7. No anotar tareas y/o comunicaciones dadas por los profesores, directivos y/o asistentes de la educación.
8. No respetar las normas establecidas para el cuidado, uso y mantención cada uno de los espacios del liceo (sala de clases, salones audiovisuales, capilla, biblioteca, sala de computación, música, casino, patios, jardines, etc.).
9. Sacar sin autorización del propietario algún bien o material.
10. No respetar los horarios o normas de funcionamiento establecidos para cada una de las dependencias (recinto deportivos, BiblioCRA, salones audiovisuales, salas de informática, laboratorios, Comedor, etc.).
11. Concurrir a clases sin tareas, útiles, materiales o equipo, en el caso de Educación Física, Taller Polideportivo, Expresión Corporal o Talleres ACLE de actividad física.
12. Comer alimentos o ingerir bebestibles en la sala de clases o en otras dependencias del Liceo durante horas lectivas. En casos especiales, debidamente justificados por prescripción médica, el Coordinador de Ambiente del nivel podrá autorizar el consumo de alimentos o ingesta de bebida.

13. **No respetar la presentación personal exigida y detallada en este Manual.** Se prestará especial atención a uso de gorros, bufandas o similares, polerones, parkas y chaquetas en invierno, que no sean de color azul marino o negro. Lo mismo ocurrirá con el uso de aros, piercing y afeitada (alumnos mayores).

14. No respetar el normal desarrollo de la clase, como proferir gritos, interrumpir la clase con sonidos de aparatos electrónicos u otros, llamadas por celular, pararse sin permiso, conversar constantemente sin autorización, promover el desorden y la desatención, entre otras.

15. No responder a la lista.

16. No portar agenda escolar.

17. Otros.

## 2. FALTAS GRAVES

Son aquellas faltas que evidencian la **reincidencia de comportamientos inadecuados (faltas leves)**, que alteran seriamente el normal desarrollo de actividades del Liceo y el deterioro o destrucción de infraestructura, mobiliario o materiales pertenecientes a la CEP.

1. Reincidencia de comportamientos inadecuados serios (faltas leves).
2. No asistir a la actividad de Buenos Días (Buenas Tardes) o cualquier acto cívico, cultural y/o religioso, estando en el Liceo.
3. Ingresar al Liceo eludiendo el control de atrasos.
4. Ingresar o salir del Liceo por accesos no autorizados.
5. No acatar órdenes impartidas por los docentes o por cualquier funcionario del Liceo, dentro del aula o en cualquier dependencia del mismo, siempre y cuando estas no afecten los derechos esenciales de los estudiantes.
6. Sacar, esconder, apropiarse o manipular sin autorización de sus dueños los útiles escolares o pertenencias personales de cualquier miembro de la comunidad, perjudicándolos, pero sin llegar al hurto o robo.
7. Destruir pertenencias de compañeros de curso, o de otros alumnos o miembros de la Comunidad del Liceo.
8. Interrupciones intencionales y/o reiteradas en clases, tanto individual como colectivamente, interfiriendo en la labor docente y dificultando el aprendizaje de sus compañeros.
9. Rehusarse a obedecer o trabajar en clases.
10. No llevar con dignidad y respeto el uniforme del Liceo, tanto dentro como fuera de él, especialmente durante la participación en actos oficiales representativos.

11. Salir de la sala o retirarse de actividades oficiales del establecimiento sin permiso escrito previo de la autoridad correspondiente (Fuga interna).
12. No justificar formalmente a través de agenda escolar inasistencias a clases u otras actividades programadas y oficiales del Liceo.
13. Comportamientos inadecuados, irrespetuosos o groseros en ambientes dedicados a la oración, celebraciones litúrgicas y/o actividades pastorales y en cualquier evento o manifestación oficial del Liceo.
14. Daño o deterioro, serio o irreparable hacia los bienes materiales del Liceo que estén al servicio personal o comunitario (esto incluye textos escolares MINEDUC). Si un alumno causa algún daño material a las dependencias del establecimiento debe responsabilizarse del pago o reposición de estos. Se entiende que dicha falta debe ser reparada en su valor comercial vigente al momento de producirse el daño, y que tal reparación no excluye al alumno de la sanción disciplinaria correspondiente.
15. No notificación o información de parte del alumno a su apoderado de notificaciones, citación para entrevista, jornadas y/o reuniones de padres y apoderados, por parte de profesores(as) o coordinadores de ambiente.
16. Rayar con grafitis dentro o fuera del Liceo (en cualquier parte de nuestra comunidad).
17. No entrega o devolución de material deportivo, de biblioteca, o cualquiera que pertenezca al Liceo y que le haya sido dado en préstamo.
18. Llegar al liceo con posterioridad a las 08:15 horas sin el apoderado o sin un justificativo escrito de éste.
19. Tocar la campana del Liceo sin autorización de los coordinadores de ambiente, pues puede alterar el normal desarrollo de la vida escolar (adelantar recreos, salidas, evacuaciones, etc.).
20. No hacer abandono de la sala de clases durante los recreos u horarios de almuerzo, salvo aquellos días en los que, por condiciones climatológicas (lluvia y/o nieve) deba permanecer en el lugar. En todo momento el estudiante debe favorecer la adecuada y oportuna ventilación de las aulas.
21. Ensuciar deliberadamente mobiliario, muros, salas de clases u otras dependencias del liceo
22. No presentar oportunamente justificación escrita frente a ausencias a procedimientos evaluativos (pruebas, trabajos, interrogaciones, etc.).
23. Realizar ventas no autorizadas en las dependencias del liceo.
- 24. Acumulación de atrasos en el ingreso al Liceo, ya sea en jornada de mañana o tarde, sin que se evidencie una voluntad de superación ante las intervenciones remediales para el problema.**
25. Apropiarse de una pertenencia de algún miembro de la comunidad que haya sido encontrada dentro de nuestro Liceo o en sus inmediaciones, sin hacer las averiguaciones para devolverla a su dueño (por ejemplo celulares).

26. Participar o promover juegos indebidos o no permitidos de violencia física hacia cualquier integrante de la comunidad.

27. No respetar y/o cuidar los jardines, prados y/o cancha de césped del liceo.

### 3. FALTAS MUY GRAVES

Son aquellas faltas que implican el **menoscabo físico o psicológico** de algún miembro de la CEP, por acción u omisión de algún alumno. En general se considerarán faltas muy graves todas aquellas actitudes, acciones u omisiones que vayan contra los principios que enuncia nuestro Proyecto Educativo Institucional y las normativas legales vigentes en nuestro país.

#### Faltas de carácter Muy Grave:

1. Reiteración de faltas graves.
2. **Faltas relacionadas al bullying, descritas en Reglamento de Violencia Escolar, tales como agresión física circunstancial (peleas), cyberbullying, happy slapping, hostigamiento, amenazas, acoso y/o matonaje.**
3. Dañar o ridiculizar los símbolos, signos, ritos, doctrina de la Iglesia Católica o institucionales de la CEP, y en general de cualquier otra religión.
4. Hacer abandono de Liceo, sin permiso del coordinador de ambiente respectivo (fuga del Liceo) o no haber asistido al Liceo sin consentimiento, ni conocimiento de sus padres (cimarra).
5. Robo o hurto de especies o valores, en cualquiera de las dependencias de la CEP.
6. Robar, hurtar, adulterar, deteriorar, manipular, o falsear documentos oficiales, del centro educativo reconocidos por el MINEDUC o que constituyan documentos o instrumentos oficiales del Liceo, ya sea por medios convencionales o digitales/virtuales, tal como: libros de clases, planillas, justificativos, certificados, actas de notas, concentraciones de notas, informes de personalidad, registros computacionales, timbres, etc. Se incluyen cuadernos, material de trabajo y pertenencias de Directivos, profesores(as), o administrativos del establecimiento. Esta falta es causal de la no renovación de la matrícula, que inclusive constituye delito, lo cual será denunciado ante la autoridad competente (Art 175 letra e del Código Procesal Penal).
7. Usar sin autorización de la Rectoría, el nombre del establecimiento para fines particulares o en beneficio de terceros.
8. Portar o introducir al Liceo cualquier tipo de armas, ya sea de fuego, elementos corto punzante, arma blanca, hechiza, o cualquier otro objeto contundente que pueda ser utilizado para autolesionarse, poner en riesgo la seguridad, o provocar lesiones a los integrantes del Centro Educativo, o a terceros ajenos al Liceo. **Por Ley, la Rectoría del establecimiento debe hacer la denuncia al Ministerio Público, en cuanto a uso y porte de armas.**

9. Manipular elementos explosivos o inflamables, tales como aerosoles, bombas de humo o de ruido.
10. Faltar el respeto a visitas o autoridades externas al establecimiento educacional.
11. Molestar a sus compañeros con manotazos, empujones, zancadillas, sobrenombres u otras acciones semejantes.
12. Ocupar celular, reproductor de sonido o imágenes, video juego o cualquier objeto tecnológico para grabar o filmar la clase o la actividad, que altere el normal desarrollo del proceso formativo, o bien, que atente contra la honra y la dignidad de las personas.
13. Interferir en la prueba de un compañero entregándole la información y respuestas en forma oral, escrita, gestual o por otro medio.
14. Copiar en pruebas escritas o en cualquier otro trabajo evaluado sumativa o formativamente.
15. Faltar a la verdad frente a situaciones en las que se vea involucrado el propio alumno, un tercero o su curso.
16. Portar, descargar de internet, divulgar, almacenar, observar, traspasar o comercializar material pornográfico dentro del establecimiento usando CD, DVD, cámara fotográfica digital, notebook, celular, MP3, MP4, pendrive u otros semejantes, ya sea en medios digitales o impresos.
17. Utilizar los computadores del Liceo para chatear, observar, o bajar cualquier información no educativa, o cualquier otra información que promueva antivalores, ya sea por medios digitales o impresos.
18. **Realizar actos que atentan contra una sexualidad sana, como acoso y abuso sexual en los diferentes tipos, intento de violación, violación, estupro, ultrajes, insinuaciones deshonestas, presión u hostigamiento psicológico, amenazas, etc., y todos los demás que tengan el carácter de delito y estén tipificados en el Código Penal y señaladas en nuestro anexo de Prevención y Acción en caso de Abusos Sexuales.**
19. Realizar exhibicionismo por parte del alumno, dentro del Liceo, o en sus inmediaciones.
20. Ser sorprendido, portando, traficando, comercializando, distribuyendo consumiendo o estando bajo los efectos de algún tipo de droga ilícita, estupefaciente y/o sustancias sicotrópicas en el Centro Educativo o en sus dependencias (Ley 20.000). La Rectoría del establecimiento debe denunciar a la fiscalía esa situación. El alumno sorprendido en un acto de intercambio, distribución, porte y/o de consumo de droga, será retenido en dependencias del Liceo. Se solicitará la presencia del apoderado y se procederá a dar aviso a los organismos policiales, para iniciar los procedimientos judiciales respectivos.
21. Ser sorprendido en el Centro Educativo o en sus alrededores, portando alcohol, bebiendo, o en estado de ebriedad (Ley 19.925).
22. **Ser sorprendido fumando y/o vendiendo cigarrillos (incluye cigarrillos electrónicos) en el interior del Liceo (Ley 20.105). Además, todo alumno tiene prohibido fumar, usando el uniforme en los alrededores del Liceo o en cualquier lugar en que el alumno desarrolle actividades oficiales.**

23. Promover dentro del establecimiento cualquier ideología o acto contrario a la fe y los valores cristiano-católicos, que inspiran el proyecto Educativo-Pastoral, al menos que estas sean abordadas dentro de un contexto y con fines estrictamente pedagógicos, bajo la responsabilidad y supervisión de un educador.
24. No respetar la cultura de nuestro país, sus símbolos patrios y los actos cívicos y culturales promovidos por el liceo.
25. Provocar desorden en la vía pública que comprometa el prestigio del establecimiento (por ejemplo peleas callejeras, rayados, desacatos a la autoridad pública, alterar el orden público, etc.)
26. Adulteración o falsificación de la firma del apoderado.
27. Quemar documentos o papeles oficiales del centro educativo, tales como: libros de clases, planillas, justificativos, registros computacionales u otros documentos oficiales y/o legales del Liceo, como asimismo los cuadernos, material de trabajo y pertenencias de Directivos, profesores(as), o administrativos del establecimiento. Sancionado por tratarse del delito de incendio (ART.476 N°3 del Código Penal). En general quemar cualquier papel u objeto al interior del Liceo o en sus dependencias y que sea un riesgo incendiario o amago de incendio.
28. Lanzar piedras o cualquier proyectil hacia las personas, o bienes del Liceo, o de sus dependencias, o hacia personas, o bienes que se encuentran en el interior y/o exterior del Liceo.
29. Actitudes, lenguaje, o comportamientos agresivos, groseros u ofensivos de hecho o de palabra, hacia los compañeros, otros alumnos, demás personas del Liceo o terceras personas ajenas a la comunidad.
30. Entorpecer y/o ralentizar el protocolo de Simulacro de Evacuación, actos cívicos y/o cualquier tipo de evaluación.
31. Conocer de hechos graves o muy graves sin poner en conocimiento de las autoridades respectivas del Liceo, con la prontitud requerida por la situación y en la que se está afectando a algún miembro de la Comunidad Educativa o la infraestructura o materiales del Liceo. En cualquier caso ante una denuncia de hechos como los que se mencionan se asegurará el resguardo, seguridad y reserva de quien pone en aviso tales hechos.
32. Otros.

**Cuando la falta es muy grave y sea cometida por un alumno, grupo de alumnos o por un curso completo, se podrá sancionar con la suspensión de todos los involucrados en los actos académicos internos y aplicación de medidas de amonestación escrita, condicionalidad y/o aviso de posible no renovación de contrato de prestación de servicios educacionales, según gradualidad y situación de cada uno de los implicados en la situación.**

En el caso de que la falta haya sido cometida por algún alumno o grupo de alumnos de cuarto medio, éstos podrán perder el derecho a participar de todos o alguno de los actos oficiales que el liceo realiza, dígame Ceremonia de Licenciatura, Gala de Cuartos Medios, actividades del último día de clases, etc. . Esta decisión la toma el Rector del Liceo con el Consejo de Coordinación, o el Consejo Extraordinario de Profesores, si el hecho amerita la revisión por parte de esta entidad.

## TÍTULO XIX

### GRADUALIDAD DE MEDIDAS Y SANCIONES EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE ALUMNOS DURANTE SU PROCESO ESCOLAR.

1. **Llamado de atención verbal** por **falta leve** en el ámbito de la convivencia escolar hecha por el(a) profesor(a) o coordinador de ambiente que la observó o fue comunicado de su ocurrencia (previa constatación del hecho).
2. **Amonestación verbal**, con **anotación** en hoja de vida, cuando el alumno ha incurrido en **reiteradas faltas leves**. Entrevista con el alumno, realizada por profesor(a) jefe. Luego de tres faltas leves registradas en el Libro de Clases, el profesor(a) jefe citará al alumno y a su apoderado, dejando constancia escrita del compromiso que el alumno asume para superar esta dificultad. Este compromiso se realiza en la hoja de vida del alumno.
3. **Suspensión**, aplicable bajo el criterio de la necesidad de separar al alumno del grupo curso o de la persona afectada por una falta grave o muy grave, que dañó física o psicológicamente a un miembro de la comunidad, evitando descalificaciones, hostigamiento, represalias o cualquier actitud que dañe al alumno sancionado o a su entorno. Esta medida es aplicable en todos los niveles de nuestro Liceo y su duración, en días, puede establecerse según gravedad de la falta. **Falta grave: de uno a dos días; falta muy grave, de tres a cinco días.** Aplicable además en casos en los que el alumno no evidencie superación frente a los desafíos formales y escritos (amonestación escrita, condicionalidad, aviso de posible no renovación de contrato de prestación de servicios educacionales) **como puntualidad y presentación personal.** Cuando la medida sea aplicada en estos casos, el Coordinador de Ambiente del nivel la comunicará por escrito al apoderado y la sanción se hará efectiva a partir del día siguiente de esta notificación. La suspensión se aplica no sólo respecto de las actividades lectivas o curriculares, sino que también a las extracurriculares (torneos deportivos, representaciones dentro o fuera del liceo, sean estas pastorales, deportivas, culturales o recreativas). (Si el estudiante generara una falta muy grave que atente contra la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad **dentro del último mes de clases**, 30 días corridos, se aplicará la medida de suspensión por 5 días, prorrogable por una vez por una duración similar (5 días) teniendo como agravante que el alumno reincide en comportamientos inadecuados (con sanción anterior vigente). Cabe señalar que, en todo momento, el liceo respetará el cierre correspondiente de su proceso académico, permitiendo que el alumno venga sólo a



rendir pruebas o a entregar trabajos, en lugares fuera de aula y acompañado por un profesor y/o coordinador pedagógico del nivel. **Información a Rectoría. Derivación e información a Coordinación de Apoyo. Información a Profesor(a) Jefe).**

4. **Amonestación escrita** por parte del(a) profesor(a) jefe cuando el alumno **no ha superado compromiso** establecido en punto anterior o ha cometido una falta grave considerada en este Manual de Normas de Convivencia. **Anotación en libro de clases. Llamado al apoderado**, por parte del profesor(a) jefe, para que tome conocimiento del No cumplimiento de compromiso anteriormente firmado en la hoja de vida del estudiante. **Registro en el libro de clases de la aplicación de esta medida** y toma de conocimiento por parte del apoderado **y en el documento que para este efecto existe en el Liceo** (en donde se registran compromisos de la familia y el alumno). **Derivación e información a los Coordinadores Generales de Ambiente y Apoyo.**
5. **Condicionabilidad** en la mantención de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por falta grave, después de haber aplicado **amonestación escrita**, o falta **muy grave** cometida por el alumno. **Entrevista con el estudiante** que cometió la falta. **Llamado al apoderado** para que tome conocimiento de falta de su pupilo. **Anotación en libro de clases**, ante la ocurrencia de la falta y en la toma de conocimiento del apoderado **y registro en el documento que para este efecto existe en el Liceo**, en donde quedan consignados los compromisos de la familia y del propio alumno. **Información a la Rectoría. Derivación e información a Coordinación de Apoyo. Información a Profesor(a) Jefe.** Todo el procedimiento administrativo lo realiza el Coordinador General de Ambiente.
6. **Aviso de Posible no Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el período escolar anual siguiente**, ante la ocurrencia de una **falta grave o muy grave** del alumno y cuando éste ya se encuentre en situación de condicionabilidad, con anterioridad a este hecho. **Entrevista con el alumno** que cometió la falta. **Llamado al apoderado** para que tome conocimiento de falta de su pupilo. Anotación en libro de clases, ante la ocurrencia de la falta y en la toma de conocimiento del apoderado de la sanción impuesta. **Información a Rectoría. Derivación e información a Coordinación de Apoyo. Información a Profesor(a) Jefe. Firma y registro en el documento que para este efecto existe en el Liceo.** Todo el procedimiento administrativo lo realiza Coordinación de Ambiente.
7. **No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos** aplicable en casos debidamente calificados, a los alumnos cuyo comportamiento disciplinario ha sido claramente negativo para la comunidad escolar durante el período del año lectivo, habiendo agotado las medidas en busca de la recuperación disciplinaria del alumno, tal cual se señala a continuación:
  - a) Por haber repetido de curso por segunda vez en el liceo.
  - b) **Por motivos conductuales graves y/o muy graves reiterados, agotadas las instancias del conducto regular (gradualidad) y las de orientación y apoyo.**

**c) Por incumplimiento de la superación de la medida de condicionalidad con Aviso de Posible No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos firmado durante el año lectivo.**

d) Por un evidente rechazo al proyecto Educativo-Pastoral por parte del alumno y/o apoderado y que ellos, o alguno de ellos, hayan manifestado explícitamente.

**El apoderado y el alumno serán oportunamente notificados de esta situación en entrevista con el Rector del liceo, según indica el protocolo detallado en el Título XVI del presente manual.**

8. Término anticipado al Contrato de Prestación de Servicios Educativos (Expulsión), ante una falta muy grave cometida por el alumno y cuya ocurrencia afecte gravemente el proceso de convivencia normal de algún miembro de la Comunidad Educativa o a la institución en sí. Entrevista con el alumno que cometió la falta. Llamado al apoderado para que tome conocimiento de falta de su pupilo. Anotación en libro de clases, ante la ocurrencia de la falta y en la toma de conocimiento del apoderado de la sanción impuesta por Rectoría y en consulta al Consejo Extraordinario de Profesores(as) y Consejo de Coordinación. Esta decisión tendrá carácter de inapelable y será informada en entrevista y por escrito por el Rector del liceo en un plazo de 48 horas desde que el Consejo de Coordinación determinó no renovar el contrato de prestación de servicios educativos para el año siguiente.

Posteriormente, el Rector del liceo deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito.

**Nota 1:** Toda anotación en libro de clases (observación en hoja de vida del alumno) debe ser clara, precisa y objetiva, sin calificar la acción o actitud, hecha de puño y letra por profesor(a) o coordinador de ambiente que observó la falta.

**Nota 2:** Todas las faltas graves y muy graves cometidas por un alumno, o cualquier miembro de la CEP, serán debidamente investigadas, en un plazo no mayor a **72 horas**, para seguir luego los procedimientos y gradualidad indicada.

**Nota 3:** Los alumnos con amonestaciones escritas o condicionalidades podrán representar al Liceo en delegaciones pastorales, deportivas o académicas de selección **siempre y cuando** su apoderado lo autorice para ello, de acuerdo al grado de superación de los desafíos acordados en la medida correctiva establecidas previamente por el liceo.

**Nota 4:** En caso de acumulación de faltas muy graves o de situaciones que pongan en riesgo la integridad física y/o psicológica de algún estudiante o grupo de estudiantes, el liceo se reserva el derecho de cambiar al estudiante de curso, no siendo

considerada esta decisión como una sanción, sino más bien como una medida de acompañamiento al estudiante.

## **TÍTULO XX**

### **COMPORTAMIENTOS, ACTITUDES, VALORES EN AULA Y DEPENDENCIAS DEL LICEO NO CONSIDERADAS EN CAPÍTULOS ANTERIORES.**

Para que se desarrolle una buena formación integral es necesario crear un ambiente educativo pastoral donde reine un clima de armonía, respeto e inclusión. No obstante tendremos que enfrentar situaciones de conflicto que son esperables en toda comunidad educativa. Aprender a enfrentarlas y resolverlas en forma pacífica es parte fundamental de “aprender a convivir”.

**ART. 103.** El único acceso y salida permitidos para los alumnos de 3º básico a 4º medio es la entrada por Avenida Macul y la calle Camilo Ortúzar Montt. Excepcionalmente los apoderados de cuyos alumnos de estos niveles que necesiten ingresar por el sector República deberán solicitar autorización formal (pase de ingreso). **Esta solicitud debe realizarse durante las tres primeras semanas de clases**, siendo entregada la credencial de acceso en el transcurso de la primera semana de clases del mes de abril, y en ella debe especificarse el nombre completo del alumno, curso al que pertenece, profesor(a) jefe y días en los que necesitará hacer ingreso por ese sector. **Cuando se autorice esta modalidad de ingreso, el alumno deberá respetar el horario de inicio de jornada, de lo contrario perderá este beneficio.**

**ART.104.** Se autorizará el ingreso excepcionalmente al Liceo de los apoderados que tengan hijos que asistan a clases a República y que por razones de fuerza mayor deben ingresar por sector Centenario (Avda. Macul). Se requiere solicitud formal de autorización de ingreso, mediante carta explicando razones, a Coordinador de Ambiente (dejar en Portería). **Esta solicitud debe realizarse durante las tres primeras semanas de clases**, siendo entregada la credencial de acceso en el transcurso de la primera semana de clases del mes de abril, y en ella debe especificarse el nombre completo del alumno, curso al que pertenece, profesor(a) jefe y días en los que necesitará hacer ingreso por ese sector.

**ART.105.** Al inicio de cada jornada, el alumno se dirigirá al lugar asignado para escuchar en silencio y respeto los “Buenos Días” o “Buenas Tardes” y las informaciones pertinentes, acompañado por el profesor que corresponda por horario.

**ART.106.** No se permitirá circular en bicicleta, patines, skates, scooter, u otros similares dentro de los patios y pasillos del Liceo. Todo alumno que se movilice en bicicleta se hace responsable de ella y de traer cadena y candado para estacionarla en el lugar que corresponde. El establecimiento no se responsabilizará de pérdidas o deterioros que éstas experimenten.

**ART.107.** Durante el recreo los alumnos deben abandonar las salas de clases. Cooperarán al coordinador de ambiente en esta labor los profesores(as) que atendieron al curso, el comité de disciplina del curso y el auxiliar del piso.

**ART.108.** Durante el cambio de hora, el alumno debe permanecer en su sala de clases, en espera de su profesor. En ausencia de él, no podrán salir de la sala y ocuparán su tiempo en lo que le indique el coordinador de ambiente y/ o coordinador pedagógico. **El presidente de curso y el comité de disciplina, colaborarán en el mantenimiento de la disciplina.**

**ART.109.** El alumno no podrá abandonar la sala en horas de clases. Si existiera necesidad de ello, el profesor enviará a Coordinador de ambiente al alumno, ante la ocurrencia de una falta, acompañado del presidente de curso o del encargado de disciplina. El alumno podrá salir de la sala por alguna urgencia personal autorizado por el(la) profesor(a).

**ART.110.** No está permitido jugar fútbol durante los recreos o realizar otras actividades recreativas o deportivas que puedan poner en riesgo a cualquier miembro de la comunidad que transite por los patios. Se permite el juego de fútbol en patios únicamente con balones plásticos o livianos.

**ART.111.** Si se efectuara un simulacro de evacuación de cualquiera de las dependencias del Liceo, en el marco del Plan Integral de Seguridad Escolar, los alumnos deben mantener en todo momento la calma, seguir fielmente las instrucciones que se dan para estos casos y cooperar para que el Plan tenga éxito. Serán sancionadas como muy graves las indisciplinas de alumnos, descritas en este Manual, que se den dentro de este proceso.

**ART.112.** Las clases de Educación Física, Expresión Corporal, Polideportivo y Talleres de Actividad Física son obligatorios. Todo alumno que no pueda realizar actividad física, por lesión o enfermedad, deberá estar justificado por su apoderado ante el profesor y el coordinador de ambiente respectivo, o en su defecto presentar el certificado médico. El profesor de asignatura, asignará al alumno una actividad teórica asumiendo que las eximiciones rigen sólo para la asignatura mencionada.

**ART.113.** Los traslados de cursos, como por ejemplo en actividades físicas, Eucaristías, Confesiones o retiros, ensayos, salidas a terreno y otros, **se harán bajo la responsabilidad del profesor de asignatura que los atiende en ese momento**, en forma ordenada, coordinado con el coordinador de ambiente respectivo.

**ART.114.** El uso de las salas de clases y/o de cualquier dependencia del liceo, fuera del horario de clases, debe tener autorización escrita del Coordinador General de Ambiente. Esto incluye el uso del recinto deportivo. No está permitido el ingreso a las canchas de acompañantes, alumnos o alumnas de otros colegios, salvo autorización de la autoridad pertinente. Cualquiera sea la solicitud, los alumnos deberán estar acompañados y/o supervisados por algún educador del liceo.

**ART.115.** Al finalizar la jornada, los alumnos de Pre-Kínder a IVº Medio se retirarán del Liceo en buenas condiciones de presentación personal y de higiene. En el caso de los alumnos de Kinder a Cuarto Básico, el profesor, profesora o educadora de la última hora se preocupará particularmente de ese detalle y acompañará a los niños, debidamente formados hasta la portería.

**ART.116.** La colación debe hacerse al interior del Liceo, en el Comedor Mamá Margarita. Está estrictamente prohibido almorzar en las salas de clases.

**ART.117.** Queda prohibido traer almuerzos o colaciones por parte de los apoderados y dejar en Portería para entregárselos a los alumnos o a cualquier funcionario del Liceo. Es responsabilidad de la familia asegurar que su pupilo traiga su almuerzo en la mañana.

**ART.118.** No se permitirá a los alumnos su permanencia cerca de las puertas de acceso del Liceo, ya sea en el hall o entrada de vehículos, después de haber comenzado el período

de clases normal. Los alumnos que esperan transporte escolar lo deben hacer en forma ordenada y sin salir del perímetro correspondiente al Liceo.

**ART.119.** Los alumnos deben abstenerse de traer al Liceo cualquier objeto de valor que no corresponda a las actividades de clases, tales como anillos, cadenas (joyas en general), pendrives, MP3, MP4, cámaras fotográficas, juegos de video, teléfonos celulares (artículos electrónicos en general), o portar más dinero del necesario para gastos personales. En caso de no cumplirse esta norma, el Liceo no se responsabilizará por pérdidas de tales pertenencias, sin perjuicio de la investigación debida para intentar establecer en qué circunstancias se produjo el extravío y, si es necesario, tomar las medidas que correspondan si se descubre un ilícito. Esta medida tiene como fin la propia seguridad de los alumnos, en especial en el tránsito hogar – Liceo. Excepcionalmente se podrá autorizar que los alumnos traigan al Liceo elementos como los mencionados, sólo con un fin pedagógico o en el contexto de una actividad autorizada, previa información a Coordinación de Ambiente por parte del educador(a) que lo ha solicitado.

**ART.120.** Los alumnos pueden portar **teléfonos celulares**, haciéndose completamente responsables de ellos, ya que en caso de pérdida se procederá como señala el artículo 56, no responsabilizándose el Liceo por su pérdida. Acerca de su uso se exige discreción a la familia y el alumno en su uso, quedando prohibido su uso en las salas de clases o espacios en que se impartan clases o se realicen eventos o ceremonias.

De todas maneras se podría autorizar su uso por parte de un adulto responsable del Liceo, por emergencia. Si el alumno utiliza el celular en el aula, o en cualquier espacio del Liceo, mientras se realice un evento o ceremonia, sin autorización éste podrá ser requisado en el momento por el adulto responsable correspondiente (profesor/a, educadora, jefe de proceso o coordinador de ambiente), devolviéndoselo al apoderado posteriormente.

**ART.121.** En caso de que un alumno sea objeto de un acto delictual en las inmediaciones del Liceo se debe, en primer término, estampar la denuncia respectiva en Carabineros o Investigaciones, por parte de los apoderados. Esta denuncia avala el que los organismos a cargo de la seguridad en la calle puedan reforzar medidas de control en el tránsito de alumnos. Si es necesario un resguardo inicial, al momento de un asalto, por ejemplo, los alumnos afectados y/o los testigos deben concurrir a nuestro establecimiento a ponernos en conocimiento. Se recomienda no transitar solos en el trayecto colegio-hogar intentando siempre, si no son acompañados por padres o adultos responsables, estar en compañía de compañeros o amigos que hagan el mismo trayecto.

### **REGLAMENTO LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR. LEY 20.536**

Este reglamento opera en caso de producirse bullying o agresión física circunstancial, de acuerdo a la siguiente descripción:

**Bullying:** Acoso, hostigamiento, intimidación o matonaje escolar que se da en contra de un alumno por parte de otro alumno o un grupo de ellos. Este hostigamiento es reiterado y continuo en el tiempo. En general se da de forma concertada y consiste en golpear, ofender,

aislar o ignorar (hacer ley del hielo) a un niño o joven. Se debe tener presente que esta práctica en general es silenciosa y establece una serie de códigos de amenaza directa o velada que impide que la situación sea detectada con facilidad. **Una agresión física o psicológica aislada y única no constituye bullying, sin embargo es una falta que contempla las sanciones descritas para el bullying, aún se tenga como atenuante una provocación anterior o la respuesta a una agresión.**

Estas definiciones han sido consensuadas por los Coordinadores de Apoyo y de Ambiente y se basan en descripciones de especialistas y estudiosos en materias de convivencia escolar.

Otras definiciones afines:

**Cyberbullying:** Acoso, hostigamiento, intimidación o matonaje escolar a través de medios tecnológicos virtuales como teléfonos celulares o computadores con plataforma internet, a través de textos o imágenes digitales.

**Happy slapping:** Grabación o captura de imágenes violentas o inadecuadas dentro del Liceo, o fuera de ella, que afectan a algún miembro de la Comunidad Escolar, para después subirlas a plataforma de internet y publicitarlas o difundirlas.

Faltas que son consideradas muy graves y que serán sancionadas según procedimiento que se describirá más adelante:

1. Conductas que dañen seriamente a personas, actitudes violentas, denigrantes, en general todas aquellas que atenten contra la integridad física o mental de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Faltas graves de respeto, acoso, amenaza, hostigamiento, matonaje o bullying y violencia en todas sus manifestaciones que atentan contra la integridad de las personas de la Comunidad Educativa, a través de medios de comunicación social y/o a través de sitios web, correo electrónico, fotolog, chat, blog, facebook, mensajes por celular, teléfono red fija, internet, o cualquier otro medio de comunicación. Esto incluye la usurpación de nombre o direcciones de correo electrónico o facebook para hostigar a algún miembro de la comunidad. En general todas las acciones de cyberbullying o happy slapping.
3. Realizar calumnias y/o injurias infundadas que atenten contra la vida privada y pública y a la honra de las personas y/o familias de algún integrante de la Comunidad Educativa, por cualquier medio.

## **PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIA POR ESTE TIPO DE FALTAS**

1. Se entiende que este procedimiento se activa ante la denuncia de un caso de bullying o agresión y que han hecho personas pertenecientes a nuestra Comunidad Educativa-Pastoral, que queda registrada en documento que para ese efecto existe en Coordinación de Ambiente.
2. Se entiende que la denuncia puede ser por simple sospecha, en caso de bullying, y que activa todo el procedimiento.
3. Investigación de la situación con registro de entrevistas a alumnos, o cualquier persona involucrada en el caso. Registro de evidencias que se encuentren en el proceso investigativo. Investigan la situación los coordinadores de ambiente del nivel respectivo o un Comité, de profesores y/o Directivos, que se podría activar en caso de una denuncia de difícil seguimiento o tratamiento.
4. **Se procederá a aplicar Amonestación escrita por parte del(a) profesor(a) jefe o educadora cuando el alumno esté involucrado en situación de bullying ya sea de forma pasiva, observando la situación, o activa, cuando el alumno realiza directamente el hostigamiento o agresión, que afecte a algún miembro de nuestra CEP, en un nivel inicial, de reciente data (dos días) y sin llegar a afectar seriamente psicológicamente o físicamente al destinatario del hostigamiento.**

**Anotación en libro de clases. Llamado al apoderado**, por parte del coordinador de ambiente del nivel. **Registro en hoja de entrevista** toma de conocimiento por parte del apoderado. **Derivación e información a Coordinador de Ambiente del liceo y Coordinación de Apoyo, quienes registran en libro de clases y en formularios de entrevista.** Se realizarán las derivaciones correspondientes por parte de coordinación de apoyo (profesionales externos si es necesario) y tareas remediales, como mediación a través del diálogo y acompañamiento a nivel de curso de alumnos y apoderados involucrados.

5. **Se procederá a aplicar Condicionalidad** en la mantención de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por acción de bullying, que afecte a algún miembro de la CEP, prolongado en el tiempo (más de dos días) y que afecte seriamente de forma psicológica o física al destinatario del hostigamiento. **Entrevista con el alumno** que cometió la falta (antes de la constatación y después de esta). **Llamado al apoderado** para que tome conocimiento de falta de su pupilo. **Anotación en libro de clases**, ante la ocurrencia de la falta y en la toma de conocimiento del apoderado **y registro en el documento que para este efecto existe en el Liceo** (en donde se registran compromisos de la familia y

el alumno). **Información a Rectoría. Derivación e información a Coordinación de Apoyo. Información a Profesor(a) Jefe.** Todo el procedimiento lo realiza Coordinador de Ambiente del liceo.

6. **Aviso de Posible no Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el período escolar anual siguiente**, ante la repetición del hecho por parte del agresor, ya sea con el afectado denunciante y por el que se tomaron medidas anteriores o por un caso nuevo (una nueva denuncia). **Entrevista con el alumno** que cometió la falta (antes y después de la constatación de esta). **Llamado al apoderado** para que tome conocimiento de falta de su pupilo. Anotación en libro de clases, ante la ocurrencia de la falta y en la toma de conocimiento del apoderado de la sanción impuesta. **Información a Rectoría. Derivación e información a Coordinación de Apoyo. Información a Profesor(a) Jefe.** Todo el procedimiento lo realiza Coordinador de Ambiente del liceo.
7. **No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos:** Se aplica en caso de que el bullying haya provocado efectos físicos o psicológicos de evidente menoscabo a un alumno o a cualquier miembro de la CEP o que el alumno agresor haya estado involucrado en dos denuncias, cualquiera sea la fecha de intervalo u ocurrencia de la misma y cualquiera sea(n) el(los) afectado(s).
8. **Término anticipado al Contrato de Prestación de Servicios Educativos**, ante una agresión física directa de un alumno a otro, o de algún miembro de la CEP a otro, de carácter grave y que tenga como antecedente bullying (sin haber sido detectado o denunciado antes). **Entrevista con el alumno** que cometió la falta (antes y después de la constatación de esta). **Llamado al apoderado** para que tome conocimiento de falta de su pupilo. Anotación en hoja de entrevista para estos efectos, ante la ocurrencia de la falta y en la toma de conocimiento del apoderado de la sanción impuesta. **Información a Rectoría. Derivación e información a Coordinación de Apoyo. Información a Profesor(a) Jefe.**

Importante: Tanto para la aplicación de la No Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos y/o del Término anticipado al Contrato de Prestación de Servicios Educativos (Expulsión) se activará el protocolo descrito en el Título XVI del presente manual.

9. **Tareas reparatorias y/o trabajo comunitario asignados por la Coordinación de Apoyo y de Administración y Finanzas dentro del establecimiento**, en forma paralela a las medidas ya enunciadas.
10. **Tres días** de suspensión de la asistencia a clases para quienes hayan quedado con condicionalidad de su matrícula. **Cinco días** de suspensión para los alumnos que ya tengan condicionalidad o aviso de Posible no Renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos por bullying. La medida es para evitar contacto con alumno afectado, los primeros días una vez constatado bullying. Esta medida es puesta en conocimiento del apoderado y se registra situación en libro de clases. Información a



Rectoría. Derivación e información a Coordinación de Apoyo. Información a Profesor(a) Jefe. Lleva el proceso Coordinador de Ambiente del liceo.

### **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN EN CASO DE ABUSOS SEXUALES Y/O MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO.**

Este Protocolo incluye criterios y normas que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz, para prevenir la ocurrencia de abuso de menores.

**Este tipo de denuncias debe realizarse ante la sospecha de este tipo de situaciones, y se formaliza bajo firma, con el Coordinador General de Ambiente, quien en un plazo de 72 horas deberá realizar las indagatorias correspondientes y ponerlas en conocimiento a las autoridades del liceo, para brindar posteriormente una respuesta institucional al denunciante, respuesta que incluirá las sanciones para los eventuales agresores.**

#### **PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE DENUNCIA DE ABUSO DE MENORES.**

Las normas que se detallan a este respecto son de aplicación general frente a todas las situaciones abusivas que afecten a menores educados en Obras de la Congregación Salesiana y que involucren a sus religiosos, sacerdotes, seminaristas, personal contratado, personal en práctica, voluntarios de las obras, catequistas, animadores, padres y apoderados y alumnos, y en general todas las personas que participan en las Obras salesianas.

1. La persona que toma conocimiento de hechos eventualmente constitutivos de abuso sexual debe ponerlos de inmediato, expresado por escrito y quedando una copia firmada para el denunciante, en conocimiento del Superior del establecimiento, Obra o lugar (Rector, Párroco, Superior inmediato).
2. En conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, están obligados a presentar la denuncia al Rector del establecimiento educacional, los coordinador de ambiente y profesores, por ilícitos que afecten a los(as) alumnos(as) dentro o fuera del establecimiento. La ley no distingue si el Rector, profesor o coordinador de ambiente es laico o religioso(a) o si el supuesto autor de los ilícitos es laico o miembro de la Congregación Salesiana. La denuncia realizada por cualquiera de los arriba mencionados exime al resto de la obligación de denunciar. En el momento, y como precaución y resguardo, se debe limitar o cesar de sus funciones, mientras dure el proceso de investigación, al denunciado. La omisión de esta obligación será sancionada por la legislación penal. La denuncia debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho.
3. El superior deberá tomar registro escrito de la denuncia con indicación del nombre del denunciante.

4. Para el evento que el implicado en los hechos o conductas que puedan tener el carácter de ilícitos, sea el Superior del establecimiento, obra o lugar, se deberá informar a la brevedad al Rector o Vicerrector, a falta del primero, quien hará el registro por escrito.
5. El Superior deberá efectuar, en forma inmediata, las indagaciones necesarias para determinar la verosimilitud de los hechos, manteniendo en la medida de lo posible, reserva del supuesto autor de los abusos. Así mismo, en todo momento se debe mantener especial reserva y cautela en revelar la identidad de las posibles víctimas. Como Liceo COM podremos establecer un Comité de Crisis, designado por Consejo de Coordinación, para tomar medidas que aceleren el proceso y mitiguen efectos en la Comunidad.
6. En pasos consecutivos el Superior informará de medidas para que el(os) hecho(s) no se repita(n); efectuada las indagaciones llamará sin mayor demora a las personas que tengan a su cargo el cuidado del menor y procederá a denunciar los hechos al Ministerio público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
7. En el caso que en estos hechos esté involucrado un religioso se debe proceder de la forma que se ha señalado anteriormente dándose curso a una investigación eclesiástica.

### **SOBRE LA ASISTENCIA O ACOMPAÑAMIENTO.**

Como característica fundamental de nuestro Sistema Preventivo, se nos llama, como educadores, a estar presentes en medio de los niños y jóvenes, teniendo en cuenta una serie de criterios prácticos que se describen a continuación:

1. Igualdad en el trato, no admisión de castigos físicos, no uso de sobrenombres, dar razones cuando sea necesario y trato de temas de sexualidad con respeto y naturalidad.
2. Las actividades con menores tienen que desarrollarse en lugares públicos y visibles, en coloquios personales se debe asegurar que las oficinas tengan plena visibilidad desde el exterior; no pasar un tiempo desproporcionado, en relación a exigencias concretas, con un menor o grupo de menores; ubicarse en lugares estratégicos que permitan tener una visión amplia de las actividades de los estudiantes.
3. El educador debe evitar estar presente en lugares donde los jóvenes estén desnudos, cuando se visten o duchan; en actividades como retiros o jornadas los grupos de niños deben estar acompañados, a lo menos, por dos adultos responsables; para toda actividad extra programática los alumnos deben contar con autorización de los padres; ningún educador tiene permitido llevar a estudiantes a sus dormitorios o alojar con ellos.
4. El uso de los baños y camarines de alumnos estará prohibido para personas externas al colegio y tampoco podrán ser usados por adultos, en los días que se desarrollan actividades propias o extraordinarias del establecimiento y en donde hayan alumnos.

5. Ningún miembro del personal, encargado de la asistencia o de otro trabajo con menores, puede permitirse el uso de alcohol, cigarrillo o drogas mientras ejerce su trabajo, y por ningún motivo proporcionárselos a algún menor.
6. Se entiende que hay consentimiento del apoderado para que en caso de accidente, la encargada de primeros auxilios revise físicamente al alumno.
7. En caso de que el alumno de pre-escolar y NB1 presente problemas de enuresis y encopresis (sin control de esfínteres), la educadora, asistente de párvulos y profesor(a), tienen la facultad de comunicarse de manera inmediata con el apoderado para que solucione la situación.
8. **En el sector de República (niveles preescolares y NB 1) no está autorizado el tránsito de adultos o alumnos mayores (de niveles superiores a los que ahí se imparten) siendo entrada exclusiva para alumnos de este sector.**

### **SOBRE MUESTRAS DE AFECTO.**

Algunas formas inapropiadas de demostrar afecto son:

1. Expresiones que a los menores provoquen rechazo o incomodidad como abrazos demasiado apretados o abrazar por detrás, dar palmadas o toques en glúteos, genitales u ombligo, dar masajes (o dejarse dar), recostarse o dormir junto a menores, realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada (lucha), dar besos, a no ser que sea de manera pública y mientras sea estrictamente necesario a la demostración de afecto, y como parte de nuestra cultura afectiva en saludos y/o despedidas. Por último no establecer relaciones posesivas, de favoritismo o de tipo secreto con los alumnos.

### **CUIDADOS NECESARIOS PARA EDUCAR CON LIBERTAD Y RESGUARDO.**

1. Considerando que hay conductas que pueden ser mal interpretadas se debe evitar: estar a solas con menores en lugares aislados o donde no haya visión desde el exterior.
2. Regalar o prestar dinero u otros objetos de valor a los alumnos.
3. **Mantener con algún menor un contacto por teléfono o vía mail demasiado frecuente, salvo que sea con fines educativos.**
4. Ningún funcionario del establecimiento educacional puede transportar en vehículo a un menor, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes; estar en casas o dormitorios de menores sin que haya otro adulto presente; usar con menores un lenguaje no adecuado a su edad; usar con menores material mediático no correspondiente a su edad (internet, periódicos, videos, etc.) o cualquier material pornográfico.

5. En lugares donde deban compartir baños adultos (apoderados) y alumnos se deben identificar y diferenciar claramente cuáles son para cada grupo. Los auxiliares que realicen labores de aseo de baño de alumnos deben identificar claramente que se encuentran en el interior de estos no permitiendo el paso de niños o jóvenes a estas dependencias, mientras estén ellos en su interior. Los profesores y apoderados deben usar los baños que están asignados exclusivamente para ellos(as).

### **ACOMPañAMIENTO Y EDUCACIÓN PERMANENTES.**

En cada Obra Salesiana se realizará en forma sistemática talleres de educación sexual, con especial atención en la prevención de abusos. Se establece que hay responsabilidad compartida en la protección de los menores, en cuanto a que toda la Comunidad Educativa Pastoral Salesiana, por lo tanto todos los adultos responsables profesionales, funcionarios o voluntarios deben asumir la responsabilidad en este sentido, siendo necesaria la colaboración, comunicación y ayuda mutua.

### **RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

1. Es el Superior de la Obra el encargado de informar a la Comunidad Educativo-Pastoral de la ocurrencia de los hechos.
2. En cualquier declaración pública que se haga, siempre se debe manifestar la disposición a colaborar con las autoridades competentes para el esclarecimiento de los hechos.

Padre Leonardo Santibáñez  
Director de la Presencia Salesiana de Macul

Macul, marzo de 2018

## **Liceo Salesiano Camilo Ortúzar Montt**

Avenida Macul 5950 – Casilla 50 - 17

Teléfono: 22-221 1286 / 22-294 0625

Fax: 22-294 1312

Email: [colegio@salesianosmacul.cl](mailto:colegio@salesianosmacul.cl)

Sitio web: [www.salesianosmacul.cl](http://www.salesianosmacul.cl)